

*Trabajo doméstico remunerado:  
cuidando el presente y construyendo futuro*

**2025**



*Proyecto Trabajadoras y trabajadores de casa particular: hacia el Trabajo Decente y el cumplimiento del Convenio 189 de la OIT es una iniciativa que busca construir un Chile Para Todas, y está financiado por el Fondo para la Igualdad del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.*

**INFORMACIÓN PERSONAL:**

Nombre.....

Domicilio.....

Mail.....

Celular.....

**EN CASO DE EMERGENCIA CONTACTAR A:**

Nombre.....

Mail.....

Celular.....



*Enero*





LUNES  
30

---

MARTES  
31

---

MIÉRCOLES

1

---

JUEVES  
2

---

VIERNES  
3

---

SÁBADO  
4

---

DOMINGO  
5

---

*No deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas. (Mary Wollstonecraft)*



LUNES

6

---

MARTES

7

---

MIÉRCOLES

8

---

JUEVES

9

---

VIERNES

10

---

SÁBADO

11

---

DOMINGO

12

*"Lo que las mujeres aún tienen que aprender es que nadie te da poder. Simplemente hay que tomarlo". (Roseanne Barr)*



LUNES

13

---

MARTES

14

---

MIÉRCOLES

15

---

JUEVES

16

---

VIERNES

17

---

SÁBADO

18

---

DOMINGO

19

*Empoderar a las mujeres significa confiar en ellas. (Isabel Allende)*



LUNES  
20

---

MARTES  
21

---

MIÉRCOLES  
22

---

JUEVES  
23

---

VIERNES  
24

---

SÁBADO  
25

---

DOMINGO  
26

*No soy un pájaro y ninguna red me atrapa. Soy un ser humano libre con una voluntad independiente. (Charlotte Brontë)*



LUNES  
**27**

---

MARTES  
**28**

---

MIÉRCOLES  
**29**

---

JUEVES  
**30**

---

VIERNES  
**31**

---

SÁBADO  
**1**

---

DOMINGO  
**2**

*Nadie puede hacerte sentir inferior sin tu consentimiento. (Eleanor Roosevelt)*

## Concepto

Se considera como trabajadoras y trabajadores de casa particular a quienes:

- Se dedican en forma continua, sea a jornada completa o parcial, al servicio de una familia o de una o más personas, en trabajos de aseo o de asistencia propios del hogar.
- Realizan labores iguales o similares a las anteriores, en instituciones de beneficencia cuya finalidad sea atender a personas con necesidades especiales de protección o asistencia, proporcionándoles los beneficios propios de un hogar.
- Ejercen funciones de conducción en casa particular.

## Contrato de Trabajo de Casa Particular

La relación laboral debe constar en un documento escrito, llamado contrato de trabajo, que debe contener las condiciones de trabajo acordadas (servicios, remuneraciones, horarios, etc.) con la parte empleadora. Incluso se exige para quienes trabajen sólo algunas horas a la semana.

El contrato de trabajo debe escriturarse por la persona empleadora dentro de los 15 días siguientes a la incorporación de la persona trabajadora a sus labores y, debe contener la firma de ambas partes, quedando, cada parte, con una copia de este.



*Febrero*





LUNES

3

---

MARTES

4

---

MIÉRCOLES

5

---

JUEVES

6

---

VIERNES

7

---

SÁBADO

8

---

DOMINGO

9

---

*Por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres. (Rosa Luxemburgo)*



LUNES

10

---

MARTES

11

---

MIÉRCOLES

12

---

JUEVES

13

---

VIERNES

14

---

SÁBADO

15

---

DOMINGO

16

*La peor soledad es no sentirse cómodo contigo mismo. (Mark Twain)*



LUNES  
**17**

---

MARTES  
**18**

---

MIÉRCOLES  
**19**

---

JUEVES  
**20**

---

VIERNES  
**21**

---

SÁBADO  
**22**

---

DOMINGO  
**23**

*Las mujeres observan de un modo inconsciente mil detalles íntimos, sin saber lo que hacen. Sus subconscientes mezclan esas cositas unas con otras y a eso le llaman intuición. (Agatha Christie)*

LUNES

24

---

MARTES

25

---

MIÉRCOLES

26

---

JUEVES

27

---

VIERNES

28

---

SÁBADO

1

---

DOMINGO

2

*La persona que no se valora a sí mismo, no puede valorar nada ni a nadie. (Ayn Rand)*



Marzo





LUNES

3

---

MARTES

4

---

MIÉRCOLES

5

---

JUEVES

6

---

VIERNES

7

---

SÁBADO

8

---

DOMINGO

9

*Tú misma, al igual que cualquier otra persona en el universo, te mereces tu propio amor y afecto.  
(Buda)*



LUNES  
10

---

MARTES  
11

---

MIÉRCOLES  
12

---

JUEVES  
13

---

VIERNES  
14

---

SÁBADO  
15

---

DOMINGO  
16

*Ignoramos nuestra verdadera estatura hasta que nos ponemos en pie. (Emily Dickinson)*



LUNES

17

---

MARTES

18

---

MIÉRCOLES

19

---

JUEVES

20

---

VIERNES

21

---

SÁBADO

22

---

DOMINGO

23

*Empoderar a las mujeres significa confiar en ellas. (Isabel Allende)*



LUNES

24

---

MARTES

25

---

MIÉRCOLES

26

---

JUEVES

27

---

VIERNES

28

---

SÁBADO

29

---

DOMINGO

30

*Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar*

*No hace tanto tiempo, en este mismo barrio, la felicidad era también una manera de resistir.  
(Almudena Grandes)*



*Abril*





LUNES  
31

---

MARTES  
1

---

MIÉRCOLES  
2

---

JUEVES  
3

---

VIERNES  
4

---

SÁBADO  
5

---

DOMINGO  
6

*El miedo es inevitable, tengo que aceptarlo, pero no puedo permitir que me paralice. (Isabel Allende)*



LUNES

7

---

MARTES

8

---

MIÉRCOLES

9

---

JUEVES

10

---

VIERNES

11

---

SÁBADO

12

---

DOMINGO

13

*No inclines nunca la cabeza, tenla siempre erguida. Mira al mundo directamente a la cara.  
(Helen Keller)*



LUNES

14

---

MARTES

15

---

MIÉRCOLES

16

---

JUEVES

17

---

VIERNES

18

---

SÁBADO

19

---

DOMINGO

20

*Si quieres volar, tienes que dejar atrás todas las cosas que te pesan. (Toni Morrison)*



LUNES

21

---

MARTES

22

---

MIÉRCOLES

23

---

JUEVES

24

---

VIERNES

25

---

SÁBADO

26

---

DOMINGO

27

*No necesitamos magia para cambiar el mundo porque ya tenemos ese poder en nuestro interior: tenemos el poder de imaginar un mundo mejor. (J.K. Rowling)*



LUNES  
28

---

MARTES  
29

---

MIÉRCOLES  
30

---

JUEVES

1

*Día Internacional de los Trabajadores*

---

VIERNES  
2

---

SÁBADO  
3

---

DOMINGO  
4

---

*No creo en el miedo. (Marian Keyes)*



## Información mínima que debe contener el contrato:

- Fecha y lugar donde se firma.
- Individualización de ambas partes considerando: RUT, nombres, apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio y correo electrónico si lo hubiere.
- Fecha de inicio de actividades, es decir, el día en que la persona trabajadora ingresa a prestar servicios.
- Tipo de labor que debe realizar la persona trabajadora.
- Domicilio específico en el que se prestarán las funciones.
- Obligación de asistencia a personas que requieran atención o cuidados especiales, si es el caso.
- Monto, forma y período de pago de la remuneración acordada (monto bruto, es decir, sin considerar descuentos de ningún tipo).
- Aguinaldos, bonos u otros beneficios adicionales que la persona empleadora otorgue en forma de casa habitación, luz, combustible, alimento u otras prestaciones en especie o servicios, y/o todas aquellas asignaciones que se estipulen, por ejemplo asignación de locomoción.
- Duración del contrato (en caso de ser a plazo fijo, indicar fecha en que termina).
- Especificar si la persona trabajadora vivirá en la casa de la parte empleadora (puertas adentro).

La persona empleadora, una vez suscrito el contrato, debe registrarlo en el sitio web de la Dirección del Trabajo.



*Mayo*





LUNES

5

---

MARTES

6

---

MIÉRCOLES

7

---

JUEVES

8

---

VIERNES

9

---

SÁBADO

10

---

DOMINGO

11

*Donde haya un esfuerzo que todos esquivan, hazlo tú. Sé tú el que aparta la piedra del camino.  
(Gabriela Mistral)*



LUNES

12

---

MARTES

13

---

MIÉRCOLES

14

---

JUEVES

15

---

VIERNES

16

---

SÁBADO

17

---

DOMINGO

18

*Hay que crear peldaños que te suban, que te saquen del pozo. Hay que inventar la vida porque acaba siendo verdad. (Ana María Matute)*



LUNES  
**19**

---

MARTES  
**20**

---

MIÉRCOLES  
**21**

---

JUEVES  
**22**

---

VIERNES  
**23**

---

SÁBADO  
**24**

---

DOMINGO  
**25**

*Las mujeres tienen que llenarse de valentía para alcanzar sus sueños dormidos. (Alice Walker)*



LUNES

26

---

MARTES

27

---

MIÉRCOLES

28

---

JUEVES

29

---

VIERNES

30

---

SÁBADO

31

---

DOMINGO

1

*Mira en tu propio corazón, porque quien mira afuera, sueña, pero quien mira adentro se despierta. (Jane Austen)*



*Junio*





LUNES

2

---

MARTES

3

---

MIÉRCOLES

4

---

JUEVES

5

---

VIERNES

6

---

SÁBADO

7

---

DOMINGO

8

---

*No creo en el miedo. (Marian Keyes)*



LUNES

9

---

MARTES

10

---

MIÉRCOLES

11

---

JUEVES

12

---

VIERNES

13

---

SÁBADO

14

---

DOMINGO

15

*La vida se contrae y expande en proporción directa a nuestro coraje. (Anaïs Nin)*



LUNES

16

---

MARTES

17

---

MIÉRCOLES

18

---

JUEVES

19

---

VIERNES

20

---

SÁBADO

21

---

DOMINGO

22

*En la oscuridad, las cosas que nos rodean no parecen más reales que los sueños. (Murasaki Shikibu)*



LUNES

23

---

MARTES

24

---

MIÉRCOLES

25

---

JUEVES

26

---

VIERNES

27

---

SÁBADO

28

---

DOMINGO

29

*Para eso sirven los sueños ¿No? Para enseñarnos hasta dónde podemos llegar. (Laura Gallego)*



*Julio*





LUNES  
30

---

MARTES  
1

---

MIÉRCOLES  
2

---

JUEVES  
3

---

VIERNES  
4

---

SÁBADO  
5

---

DOMINGO  
6

*Enamórate de ti, de la vida. Y luego, de quien tú quieras» (Frida Kahlo)*



LUNES

7

---

MARTES

8

---

MIÉRCOLES

9

---

JUEVES

10

---

VIERNES

11

---

SÁBADO

12

---

DOMINGO

13

*Para el hombre que tuvo una buena madre, son sagradas todas las mujeres. (J. P. Richter)*



LUNES

14

---

MARTES

15

---

MIÉRCOLES

16

---

JUEVES

17

---

VIERNES

18

---

SÁBADO

19

---

DOMINGO

20

*No hace tanto tiempo, en este mismo barrio, la felicidad era también una manera de resistir.  
(Almudena Grandes)*



LUNES

21

---

MARTES

22

---

MIÉRCOLES

23

---

JUEVES

24

---

VIERNES

25

---

SÁBADO

26

---

DOMINGO

27

*El arte de vencer las grandes dificultades se estudia y adquiere con la costumbre de afrontar las pequeñas. (Cristina Belgioio)*



LUNES  
**28**

---

MARTES  
**29**

---

MIÉRCOLES  
**30**

---

JUEVES  
**31**

---

VIERNES  
**1**

---

SÁBADO  
**2**

---

DOMINGO  
**3**

*El problema del género es que prescribe cómo debemos ser, en vez de reconocer quienes somos.  
(Rosario Castellanos)*

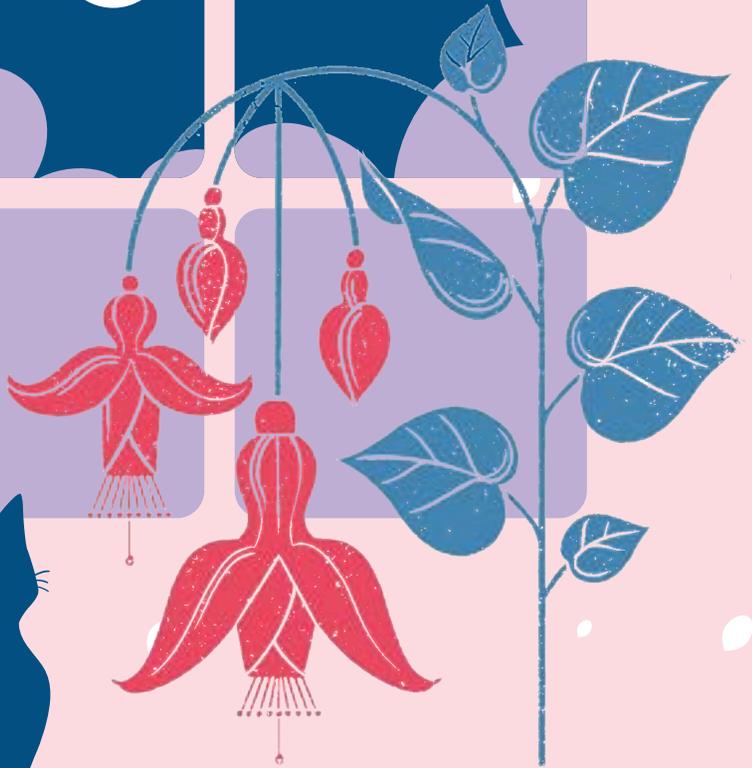
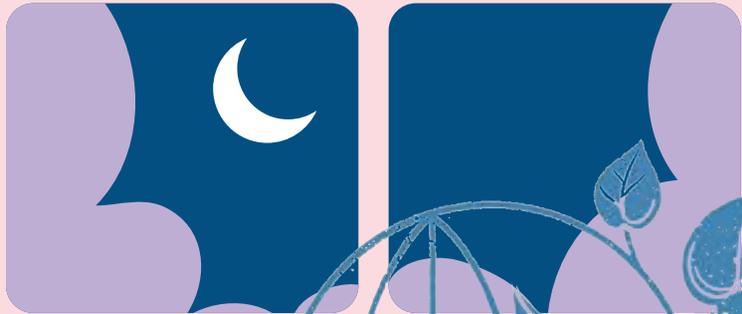


## Remuneraciones

- La remuneración de la persona trabajadora de casa particular se fijará de común acuerdo entre las partes.
- Deberá fijarse y pagarse en moneda de curso legal (peso chileno)
- La remuneración no puede comprender los alimentos y la habitación, que siempre serán de cargo de la parte empleadora, quien no puede efectuar descuentos por estos conceptos.
- El ingreso mínimo asciende a \$500.000 a contar del 1 de julio de 2024.
- La parte empleadora debe entregar un comprobante o liquidación de sueldo que detalle la remuneración y los descuentos legales por previsión y salud.
- Modalidad alternativa de pago: de acuerdo con el inciso segundo del artículo 54 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 21.327. A solicitud del trabajador(a), el pago podrá realizarse por medio de cheque, o vale vista bancario a su nombre, o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del trabajador, sin que ello importe costo alguno para él.



# Agosto





LUNES

4

---

MARTES

5

---

MIÉRCOLES

6

---

JUEVES

7

---

VIERNES

8

---

SÁBADO

9

---

DOMINGO

10

*Me interesa la vida cotidiana del alma, esa que la gran Historia no suele tener en cuenta. (Svetlana Aleksíevich)*



LUNES

11

---

MARTES

12

---

MIÉRCOLES

13

---

JUEVES

14

---

VIERNES

15

---

SÁBADO

16

---

DOMINGO

17

---

*Quando no podemos seguir soñando, morimos. (Emma Goldman)*



LUNES

18

---

MARTES

19

---

MIÉRCOLES

20

---

JUEVES

21

---

VIERNES

22

---

SÁBADO

23

---

DOMINGO

24

*Los hombres que no perdonan a las mujeres sus pequeños defectos jamás disfrutarán de sus grandes virtudes. (Khalil Gibran).*



LUNES  
**25**

---

MARTES  
**26**

---

MIÉRCOLES  
**27**

---

JUEVES  
**28**

---

VIERNES  
**29**

---

SÁBADO  
**30**

---

DOMINGO  
**31**

*Cuando no podemos seguir soñando, morimos. (Emma Goldman)*



*Septiembre*





LUNES

1

---

MARTES

2

---

MIÉRCOLES

3

---

JUEVES

4

---

VIERNES

5

---

SÁBADO

6

---

DOMINGO

7

*Las mujeres no serán iguales fuera del hogar mientras los hombres no sean iguales dentro de él.  
(Gloria Steinem)*



LUNES

8

---

MARTES

9

---

MIÉRCOLES

10

---

JUEVES

11

---

VIERNES

12

---

SÁBADO

13

---

DOMINGO

14

*Ignoramos nuestra verdadera estatura hasta que nos ponemos en pie. (Anónimo)*



LUNES  
**15**

---

MARTES  
**16**

---

MIÉRCOLES  
**17**

---

JUEVES  
**18**

---

VIERNES  
**19**

---

SÁBADO  
**20**

---

DOMINGO  
**21**

---

*Prefiero una libertad peligrosa que una servidumbre tranquila. (María Zambrano)*



LUNES  
**22**

---

MARTES  
**23**

---

MIÉRCOLES  
**24**

---

JUEVES  
**25**

---

VIERNES  
**26**

---

SÁBADO  
**27**

---

DOMINGO  
**28**

*A veces tienes que olvidar lo que sientes y recordar lo que mereces. (Frida Kahlo)*

## Vacaciones (feriado)

Válido para personas que trabajen puertas adentro y puertas afuera.

- Las personas trabajadoras de casa particular tienen un feriado anual equivalente a 15 días hábiles con pago de remuneración íntegra, una vez cumplido un año de servicio.
- Si lleva más de diez años trabajados, continuos o no, con uno o más empleadores, tiene derecho a un día adicional de vacaciones por cada tres nuevos años trabajados.
- La persona trabajadora que tenga derecho a vacaciones y deje de prestar servicios a la parte empleadora, cualquiera sea el motivo, tiene derecho a que se le compense en dinero el tiempo que por concepto de vacaciones le habría correspondido.
- En caso de que el contrato de trabajo termine antes de completar el año de servicio que da derecho a las vacaciones, tendrá derecho a una indemnización proporcional.
- Respecto de las personas que trabajen en forma parcial o sólo algunos días a la semana, los días de vacaciones serán proporcionales, por lo que el feriado anual incluirá los días en que usualmente trabaje y que quedan comprendidos en el período de 15 días hábiles.





*Octubre*





LUNES  
29

---

MARTES  
30

---

MIÉRCOLES  
1

---

JUEVES  
2

---

VIERNES  
3

---

SÁBADO  
4

---

DOMINGO  
5

*Todas y cada una de ustedes pueden ser líderes y apoyar a otras para lograrlo. (Michelle Obama)*



LUNES

6

---

MARTES

7

---

MIÉRCOLES

8

---

JUEVES

9

---

VIERNES

10

---

SÁBADO

11

---

DOMINGO

12

*Uno de los graves riesgos de la vida es nunca atreverse a arriesgar. (Oprah Winfrey)*



LUNES

13

---

MARTES

14

---

MIÉRCOLES

15

---

JUEVES

16

---

VIERNES

17

---

SÁBADO

18

---

DOMINGO

19

*No hay barrera, cerradura, ni cerrojo que puedas imponer a la libertad de mi mente. (Virginia Woolf)*



LUNES  
20

---

MARTES  
21

---

MIÉRCOLES  
22

---

JUEVES  
23

---

VIERNES  
24

---

SÁBADO  
25

---

DOMINGO  
26

*La pregunta no es quién me lo va a permitir, sino quién va a detenerme. (Ayn Rand)*



LUNES  
27

---

MARTES  
28

---

MIÉRCOLES  
29

---

JUEVES  
30

---

VIERNES  
31

---

SÁBADO  
1

---

DOMINGO  
2

*No hay barrera, cerradura, ni cerrojo que puedas imponer a la libertad de mi mente. (Virginia Woolf)*



## Jornada de trabajo y descansos

Es necesario distinguir:

Jornada y descanso de personas trabajadoras puertas afuera (no viven en la casa de la parte empleadora):

- Su jornada no podrá exceder de 44 horas semanales, sin perjuicio de la realización de horas extras.
- Su jornada se encuentra sujeta a la Ley N° 21.561 de reducción gradual, hasta llegar a un máximo de 40 horas semanales (año 2028), lo que no obsta a que las partes puedan acordar, anticipadamente, tal disminución.
- Su jornada se podrá distribuir hasta en un máximo de seis días.
- Su jornada se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas, a lo menos, el tiempo de media hora para la colación. Este período intermedio no se considerará trabajado para computar la duración de la jornada diaria.
- Si la jornada semanal se extiende hasta por 30 horas, es posible acordar por escrito con la parte empleadora hasta un máximo de 12 horas extras semanales, no acumulables a otras semanas, las que serán pagadas con un recargo mínimo del 50% sobre el valor de la hora ordinaria.
- Si no existe acuerdo para disponer de la bolsa semanal de 12 horas extras, no podrán ejecutarse más de dos horas extras por día y sólo para atender necesidades o situaciones temporales específicas.
- El período que medie entre el inicio y el término de las labores en ningún caso podrá exceder de 12 horas continuas, considerando tanto la jornada como el descanso dentro de ella.



- En cuanto al descanso semanal, los días domingo y aquellos que la ley declare festivos serán de descanso.
- El descanso semanal empezará a más tardar a las 21:00 horas del día anterior al domingo o festivo y terminará a las 6:00 horas del día siguiente de estos.

Jornada y descanso de personas trabajadoras de casa particular puertas adentro (viven en la casa de la parte empleadora):

No estarán sujetos a horario, sino que este será determinado por la naturaleza de su labor, debiendo tener:

- Un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias.
- Entre el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente, el descanso será ininterrumpido y de un mínimo de 9 horas.
- El exceso podrá fraccionarse durante la jornada y en él se entenderá incluido el lapso destinado a las comidas de la persona trabajadora.
- En su caso, la reducción de la jornada se traduce en dos días libres adicionales de descanso por mes calendario que:
  - Serán remunerados.
  - No podrán compensarse en dinero.
  - Podrán acumularse, de común acuerdo, dentro de un período de tres meses.
  - Al término de la relación laboral, en caso de existir días pendientes de utilizar en el respectivo mes, se compensarán en conformidad a las reglas del feriado.
- En cuanto al descanso semanal, tendrán derecho los días domingos.



- Tendrán derecho a descanso los sábados, los cuales, de común acuerdo, podrán acumularse, fraccionarse o intercambiarse por otros días de la semana, teniendo en cuenta que:
  - deberán ser otorgados por la parte empleadora dentro del respectivo mes calendario.
  - no podrán ser compensados en dinero mientras la relación laboral se encuentre vigente.
- Tendrán derecho a descanso todos los días que la ley declare festivos; respecto a estos, con anterioridad podrán pactar por escrito con la parte empleadora que el descanso se efectúe en un día distinto que no podrá fijarse más allá de los noventa días siguientes al respectivo festivo.
- Al término de la relación laboral, en caso de existir días libres pendientes de utilizar en el respectivo mes, se compensarán en los mismos términos que el feriado.

Los días de descanso permiten a las personas trabajadoras no reiniciar sus labores hasta el comienzo de la jornada diaria siguiente.



*Noviembre*





LUNES

3

---

MARTES

4

---

MIÉRCOLES

5

---

JUEVES

6

---

VIERNES

7

---

SÁBADO

8

---

DOMINGO

9

*Feminista es toda persona que reconoce la igualdad y la humanidad plena de mujeres y hombres.  
(Gloria Steinem)*



LUNES

10

---

MARTES

11

---

MIÉRCOLES

12

---

JUEVES

13

---

VIERNES

14

---

SÁBADO

15

---

DOMINGO

16

*"No necesitas esperar a nada ni nadie para comenzar a mejorar tu mundo".*



LUNES  
**17**

---

MARTES  
**18**

---

MIÉRCOLES  
**19**

---

JUEVES  
**20**

---

VIERNES  
**21**

*Día de la Trabajadora de Casa Particular*

SÁBADO  
**22**

---

DOMINGO  
**23**

*La pregunta no es quién me lo va a permitir, sino quién va a detenerme. (Ayn Rand)*



LUNES

24

---

MARTES

25

---

MIÉRCOLES

26

---

JUEVES

27

---

VIERNES

28

---

SÁBADO

29

---

DOMINGO

30

*Feminista es toda persona que reconoce la igualdad y la humanidad plena de mujeres y hombres.  
(Gloria Steinem)*



*El 21 de noviembre se conmemora en todo Chile el Día de la Trabajadora de Casa Particular. Esta celebración coincide con la promulgación, hace poco más de dos años, de la Ley 20.786 que establece, entre otros aspectos, la obligatoriedad del contrato de trabajo, así como el máximo de horas semanales a trabajar y los días de descanso no renunciables. Esta ley prohíbe además la exigencia de uso de uniforme en lugares públicos.*





**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



## Protección a la maternidad, paternidad y conciliación de la vida familiar, personal y laboral

- Las trabajadoras y trabajadores de casa particular gozan de fuero maternal desde el inicio de su embarazo y hasta un año después de expirado el descanso de postnatal, sin considerar el permiso postnatal parental.
- El fuero constituye una protección pues, estando acogida al fuero maternal, la parte empleadora sólo puede poner término al contrato si cuenta con autorización expresa del Juez del Trabajo, debiendo para ello iniciar un juicio de desafuero en los Tribunales de Justicia.
- Las personas gestantes que trabajan en casa particular tendrán derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y 12 semanas después de él.
- Tienen derecho a un permiso parental postnatal que podrá ejercerse de dos formas: 12 semanas con descanso a jornada completa y pago total de subsidio, o 18 semanas si elige regresar a su trabajo por media jornada, en cuyo caso el subsidio será por la mitad del monto.
- La parte empleadora no podrá condicionar la contratación de trabajadoras/es, su permanencia o renovación de contrato, o la promoción o movilidad en su empleo, a la ausencia o existencia de embarazo, ni exigir para dichos fines certificado o examen alguno para verificar si se encuentra o no en estado de gravidez.
- La parte empleadora que impida el uso del permiso postnatal parental o realice cualquier práctica arbitraria o abusiva con el objeto de dificultar o hacer imposible el uso del permiso establecido en los incisos precedentes, será sancionada con multa.



## Salud y seguridad en el trabajo

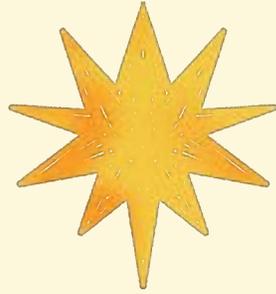
- En casos de enfermedad de la persona trabajadora, la parte empleadora deberá dar aviso de inmediato al organismo de seguridad social respectivo.
- La parte empleadora estará obligada a conservar el cargo de la persona trabajadora, sin derecho a remuneración por:
  - 8 días, si la persona trabajadora tuviera menos de 6 meses de servicios;
  - 15 días, si hubiera servido más de un semestre y menos de un año,
  - Hasta 30 días, si hubiera trabajado más de 12 meses.
- Toda enfermedad contagiosa, clínicamente calificada, de una de las partes o de las personas que habiten la casa, da derecho a la otra parte para poner término al contrato.
- Proveer las condiciones de salud y seguridad para que la persona trabajadora desarrolle sus funciones, particularmente, respetando sus tiempos de descanso y feriados.

## Seguridad social

- Las personas trabajadoras/es de casa particular deben siempre estar afiliadas y cotizar para alguna AFP (Administradora de Fondos de Pensión) y sistema de salud (Fonasa o Isapre).
- Las cotizaciones previsionales y de salud deben ser pagadas por la parte empleadora mediante la retención de un porcentaje del pago de la remuneración:
  - Previsión: 13% del sueldo imponible a la AFP o IPS.
  - Salud: 7% de la remuneración mensual, según decida la persona trabajadora, a Fonasa o una Isapre.



*Diciembre*





LUNES

1

---

MARTES

2

---

MIÉRCOLES

3

---

JUEVES

4

---

VIERNES

5

---

SÁBADO

6

---

DOMINGO

7

*Para hacerme poderosa solo necesito una cosa: educación. (Malala Yousafzai)*



LUNES

8

---

MARTES

9

---

MIÉRCOLES

10

---

JUEVES

11

---

VIERNES

12

---

SÁBADO

13

---

DOMINGO

14

*La forma más común de renunciar al poder es pensando que no lo tenemos. (Alice Walker)*



LUNES  
**15**

---

MARTES  
**16**

---

MIÉRCOLES  
**17**

---

JUEVES  
**18**

---

VIERNES  
**19**

---

SÁBADO  
**20**

---

DOMINGO  
**21**

*Este mundo no va a cambiar a menos que estemos dispuestos a cambiar nosotros mismos. (Rigoberta Menchú)*



LUNES

21

---

MARTES

22

---

MIÉRCOLES

23

---

JUEVES

24

---

VIERNES

25

---

SÁBADO

26

---

DOMINGO

27

*Hay que luchar por todos equitativamente, honradamente, honradamente y racionalmente.  
(Tránsito Amaguaña)*



LUNES  
**28**

---

MARTES  
**29**

---

MIÉRCOLES  
**30**

---

JUEVES  
**31**

---

VIERNES  
**1**

---

SÁBADO  
**2**

---

DOMINGO  
**3**

*El mayor peligro que nos depara el futuro es la apatía. (Jane Goodall)*



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



- La parte empleadora debe cotizar el 1,11% de la renta de la persona trabajadora a una AFP para efectos de indemnización a todo evento.
- La parte empleadora, sin distinguir la duración del contrato, debe pagar 3% de las remuneraciones imponibles de la persona trabajadora, que corresponde a una cotización de un 2,2% para la cuenta individual para el seguro de cesantía y un 0,8% para el Fondo Solidario del seguro de cesantía.
- La parte empleadora debe cubrir a la persona trabajadora por concepto del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a través del pago del 0,95% de la remuneración. Este seguro aplica frente a cualquier accidente o enfermedad que sufra a causa o con ocasión del trabajo.

Las cotizaciones previsionales deben ser declaradas y pagadas, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones.

## Derechos fundamentales

- Son aquellos derechos y libertades que posee como persona por el solo hecho de ser tal, reconocidos y garantizados por la Constitución y las leyes respectivas; por ejemplo: el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; el derecho a la honra y a la vida privada; el derecho a la no discriminación; el derecho a la Libertad Sindical, entre otros.
- Deben ser respetados por la parte empleadora en el ámbito de la relación laboral.
- Se entienden vulnerados cuando la parte empleadora o quien la representa realiza actos o adopta medidas que limitan su pleno ejercicio sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial.



- La parte empleadora debe promover y otorgar un ambiente de trabajo libre de discriminación, de todo tipo de acoso y violencia, velando por el respeto a los derechos y la dignidad de la persona trabajadora.
- Le está prohibido a la parte empleadora condicionar la contratación, la permanencia, la renovación de contrato, o la promoción o movilidad del empleo, al uso de uniformes, delantales o cualquier otro distintivo o vestimenta identificadores en espacios, lugares o establecimientos públicos como parques, plazas, playas, restaurantes, hoteles, locales comerciales, clubes sociales y otros de similar naturaleza.

## Término del contrato de trabajo

- Puede darse:
  - Por renuncia de la persona trabajadora.
  - Por mutuo acuerdo.
  - Por despido.
- El finiquito debe ser firmado por ambas partes y ratificado ante la Inspección del Trabajo, o en el portal electrónico de la DT.
- La Resolución Exenta N°1340 de 25.10.2021 de la Dirección del Trabajo, establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 inciso 8° del Código del Trabajo, el finiquito se puede aceptar con reserva de derechos.
- La muerte de la parte empleadora no pone término al contrato de trabajo, pues este subsiste con los parientes que hayan vivido en la casa de aquél y continúen viviendo en ella después de su muerte.
- Las personas trabajadoras de casa particular no tienen derecho a indemnización por años de servicios, sin embargo, conforme a la modificación introducida al artículo 163 del Código del Trabajo, la parte empleadora debe pagar mensualmente un 1,1% de la remuneración mensual imponible en una AFP en calidad de "indemnización a todo evento".



- De ese fondo la persona trabajadora debe retirar dineros que sirven como indemnización, cuyo monto corresponderá a los aportes hechos en el período de trabajo más la rentabilidad que se haya obtenido de ellos.
- Los 15 primeros días de relación laboral se consideran período a prueba, lapso en que, tanto la persona trabajadora como empleadora pueden dar término al contrato, siempre que se avise con tres días de anticipación y se paguen los días trabajados. No hay que pagar indemnización en este caso.

## Rol de la Dirección del Trabajo

DENUNCIA LA PARTE EMPLEADORA POR NO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES, PREVISIONALES O LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Trámite que permite a la persona trabajadora de casa particular, ante una infracción a la normativa laboral por la parte empleadora, ingresar una denuncia confidencial para que la Inspección del Trabajo realice una visita inspectiva y verifique si está en incumplimiento.
- El trámite se puede realizar durante todo el año, en el sitio web de la DT o en las oficinas de la Inspección del Trabajo y no tiene costo.
- La denuncia puede ser realizada por la persona que mantenga la relación laboral vigente con la parte empleadora, o bien, por aquellas que fueron despedidas estando con fuero laboral, en las siguientes modalidades:
  - Si la denuncia es presencial ante la Inspección del Trabajo, la persona trabajadora debe asistir con su cédula de identidad vigente y el nombre o razón social y domicilio de la parte empleadora, junto a todo otro dato que sirva para su individualización.



- Si la denuncia se realiza en línea en el sitio web de la DT se requerirá el nombre, RUT, correo electrónico y/o teléfono de contacto de la parte empleadora y el domicilio donde la persona trabajadora se desempeñaba.
- La parte empleadora que sea requerida en el domicilio por un inspector del trabajo en ejercicio de sus facultades de fiscalización relativas a las condiciones laborales de las personas trabajadoras de casa particular podrá aceptar su ingreso a este domicilio o solicitar se fije día y hora para acudir a las dependencias de la Inspección del Trabajo con la documentación que le sea requerida.

### Ingreso de reclamo por despido

- Trámite que permite a una persona trabajadora de casa particular, ingresar un reclamo por despido ante la Inspección del Trabajo, por considerar que la causal de su despido es injustificada, infundada, improcedente o porque su parte empleadora le adeuda alguna prestación al término de la relación laboral.
- El trámite se puede realizar durante todo el año, sin costo, en el sitio web o en las oficinas de la Inspección del Trabajo, para lo cual la persona trabajadora debe contar con:
  - Documento de identidad vigente.
  - Fecha de inicio y término de la relación laboral, horario de la jornada de trabajo y función desarrollada.
  - Nombre, cédula de identidad y correo electrónico de la parte empleadora.
  - Dirección y teléfono del lugar donde se prestaban los servicios.
  - Nombre y RUT de la o del representante legal (si lo conoce), en caso de que la parte empleadora sea una persona jurídica.



- Interpuesto el reclamo, se citará al trabajador o trabajadora y al empleador o empleadora a una audiencia de conciliación para verificar el cumplimiento de la normativa laboral y previsional vigente, generando, además, una instancia de diálogo para llegar a acuerdo en el término de la relación laboral (finiquito).
- Si no se logra acuerdo y el despido es injustificado, indebido, improcedente o indirecto, el/la trabajador/a o trabajadora tiene un plazo de 60 días hábiles (desde la fecha del despido), para interponer una acción judicial. Este plazo se suspende si se interpone un reclamo administrativo.
- Transcurridos 90 días hábiles la persona trabajadora no podrá recurrir a los tribunales de justicia.



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

Enero						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Febrero						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

Marzo						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Abril						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Mayo						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Junio						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Julio						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Agosto						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre						
LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

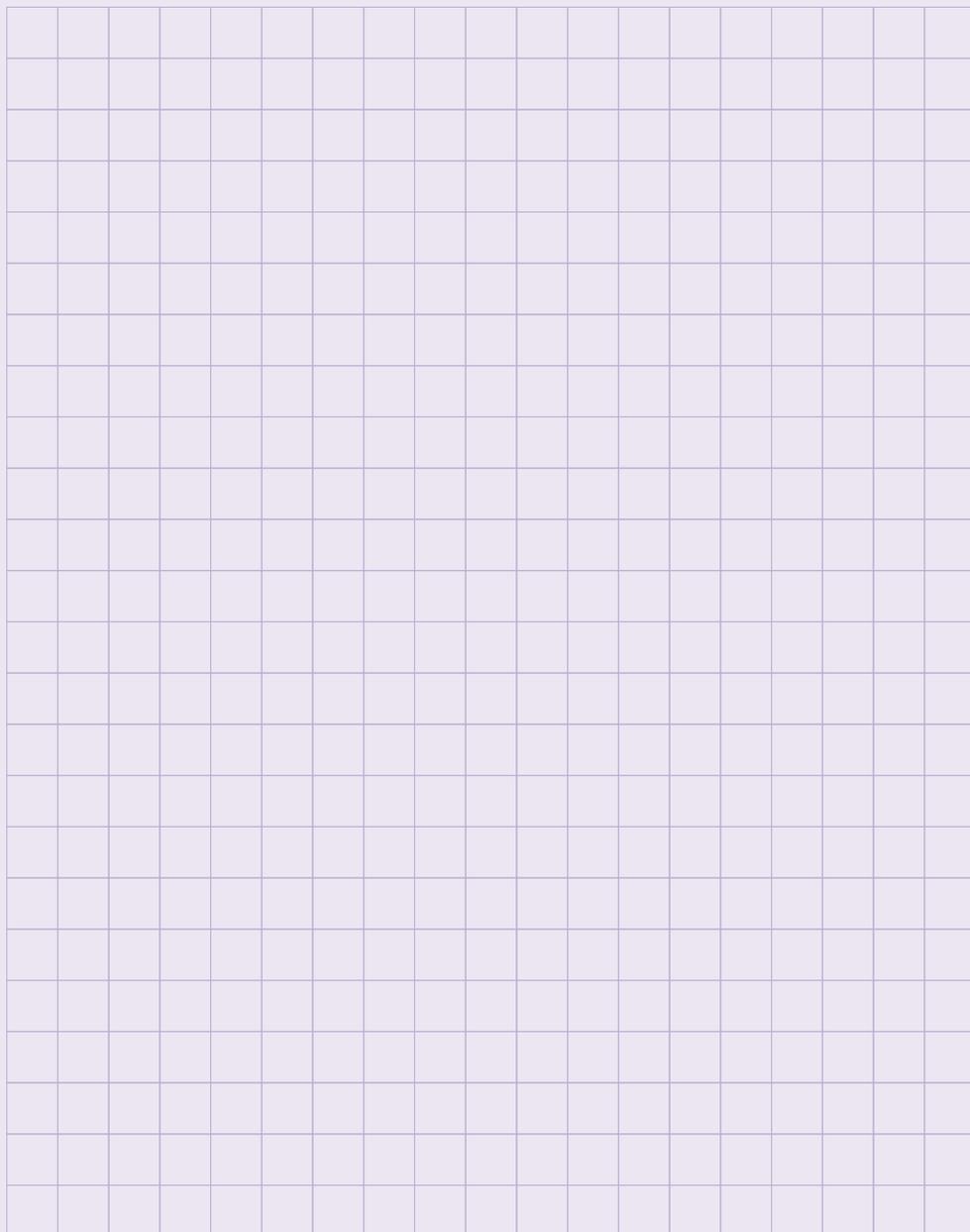
# Calendario 2025

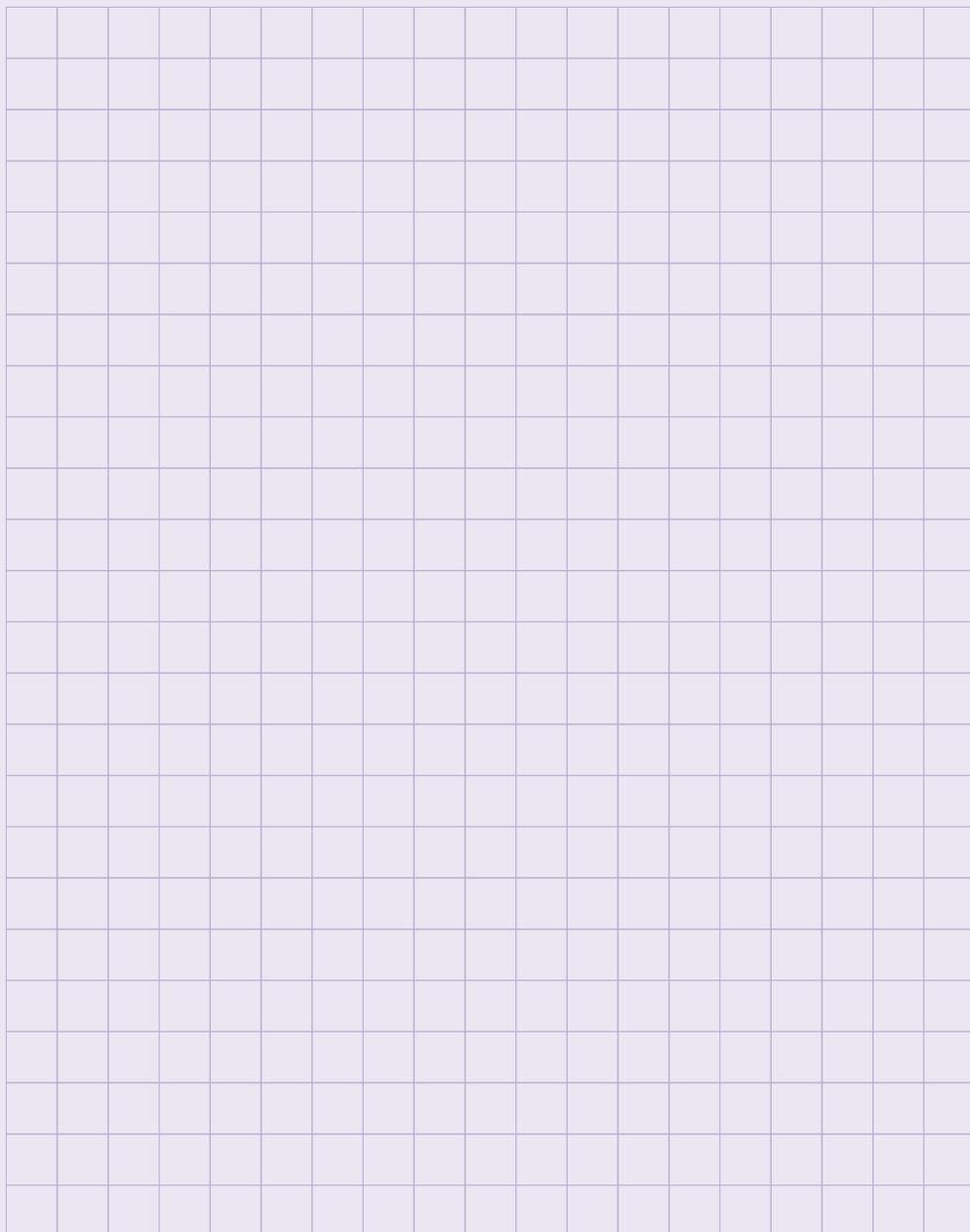


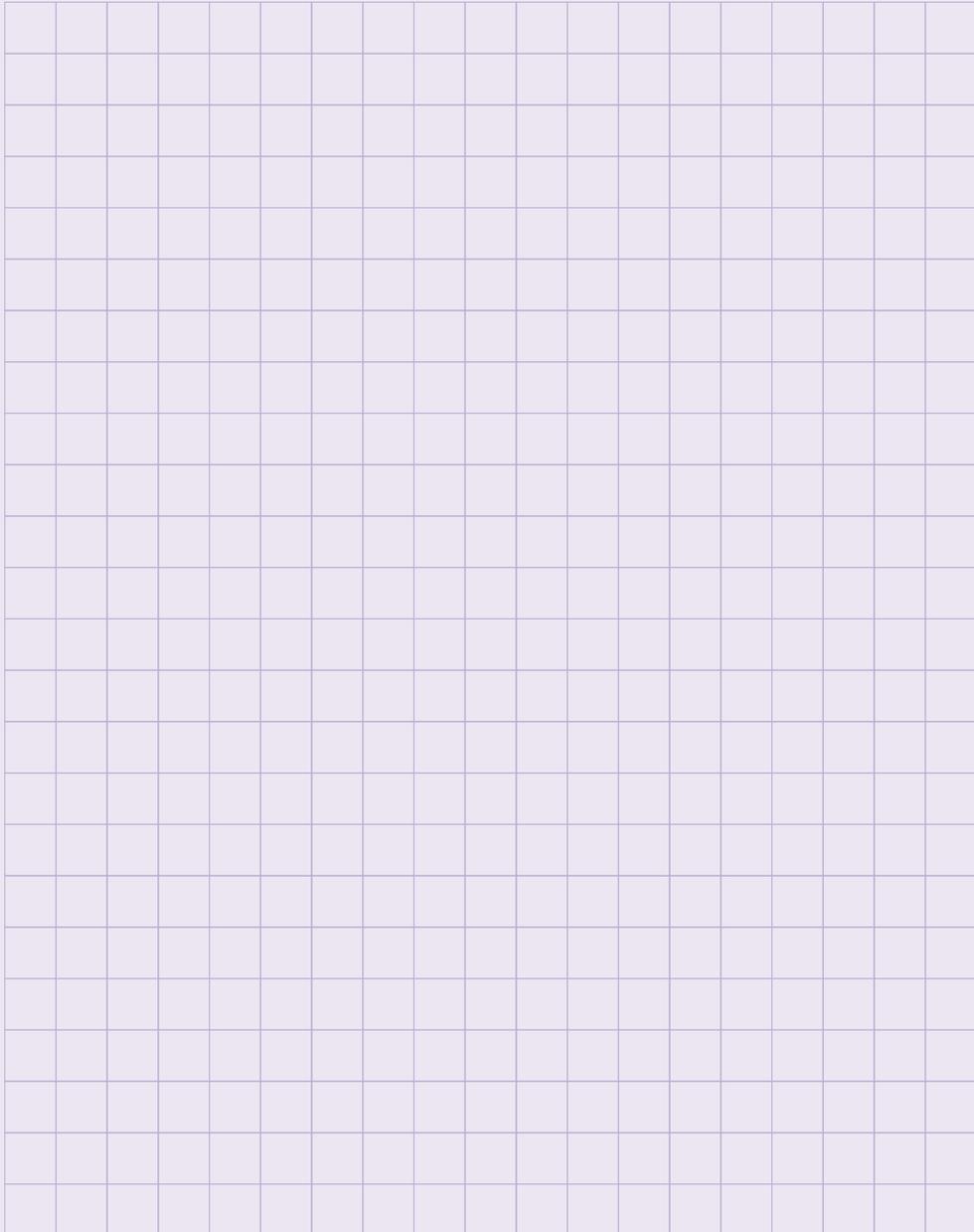
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



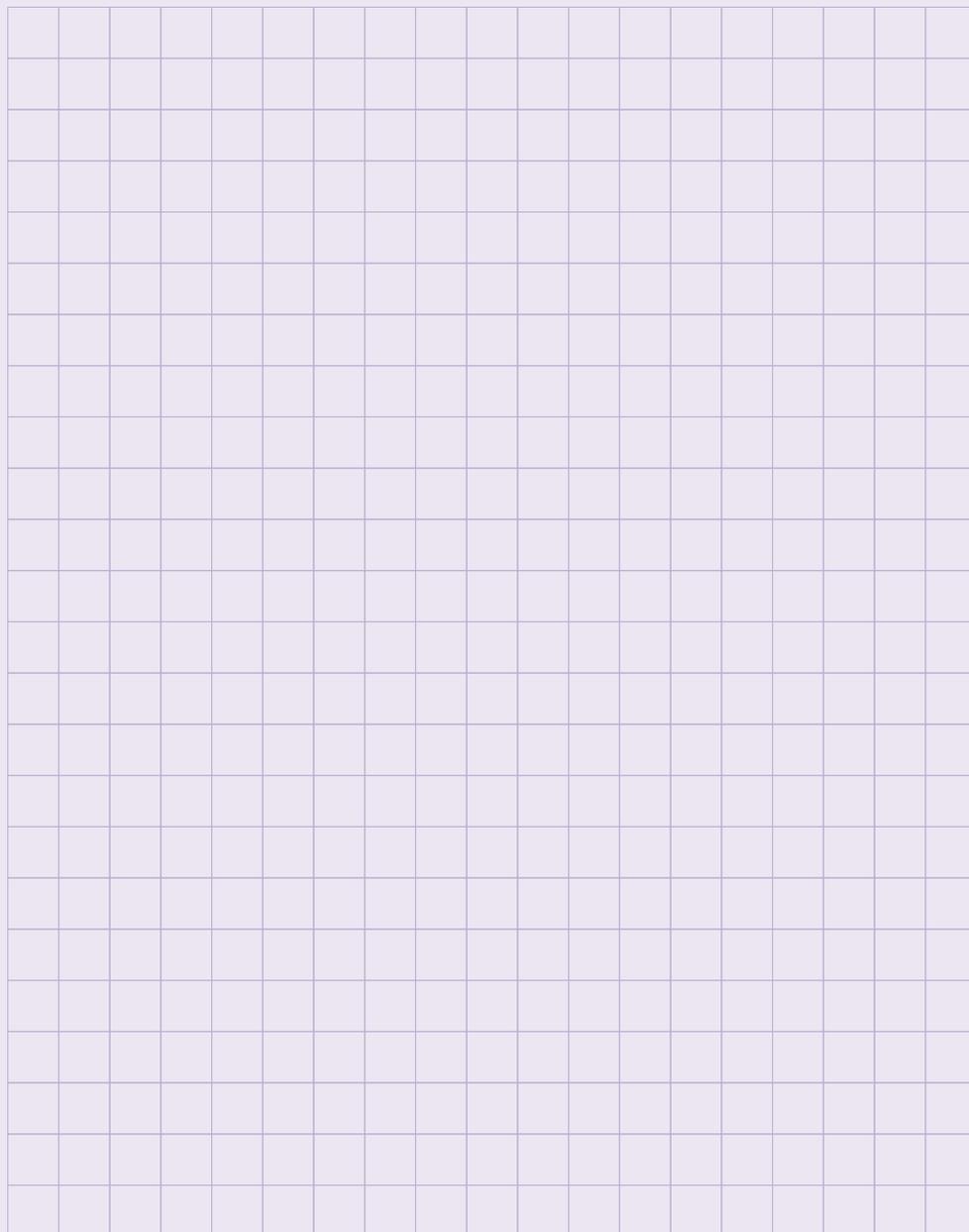












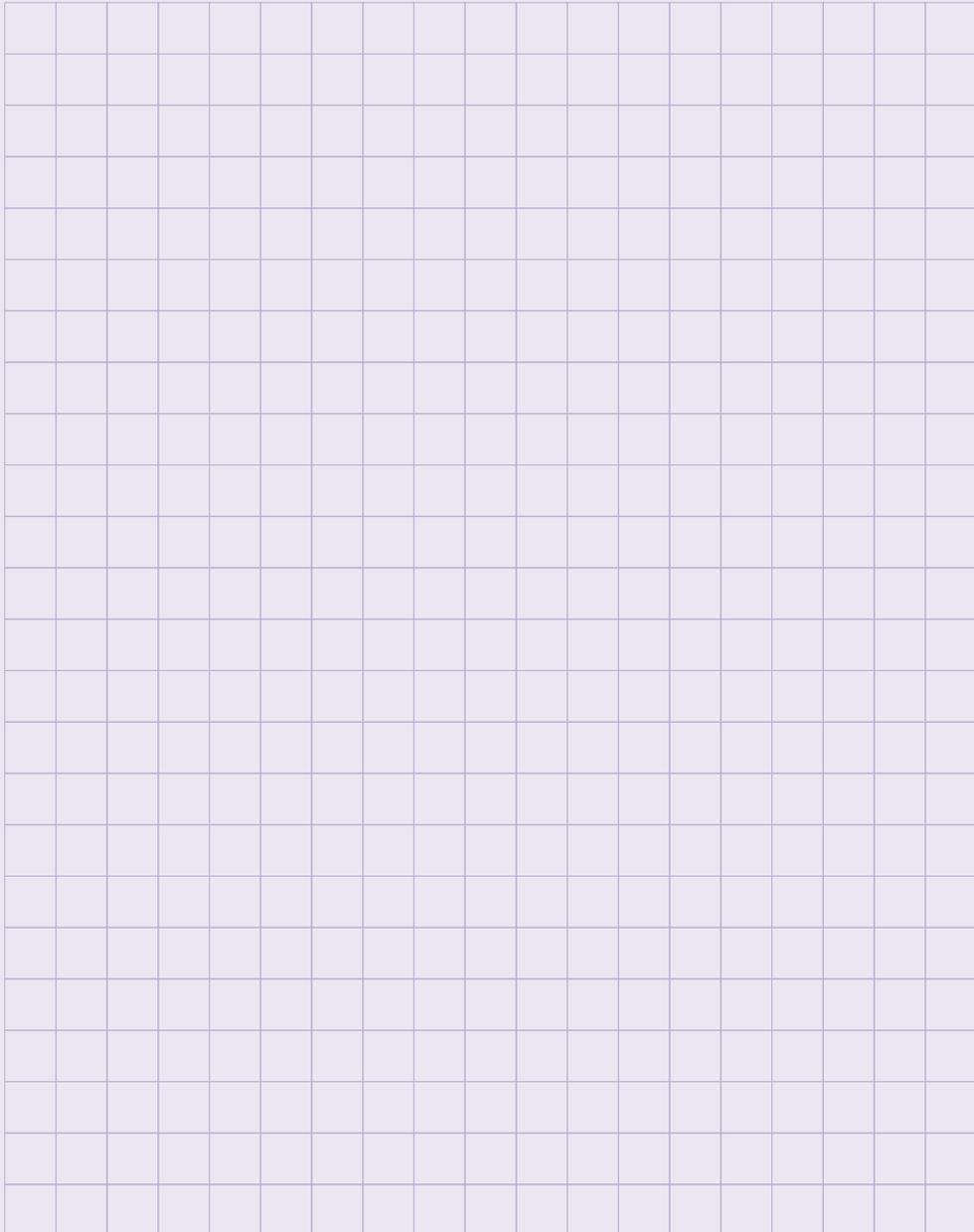




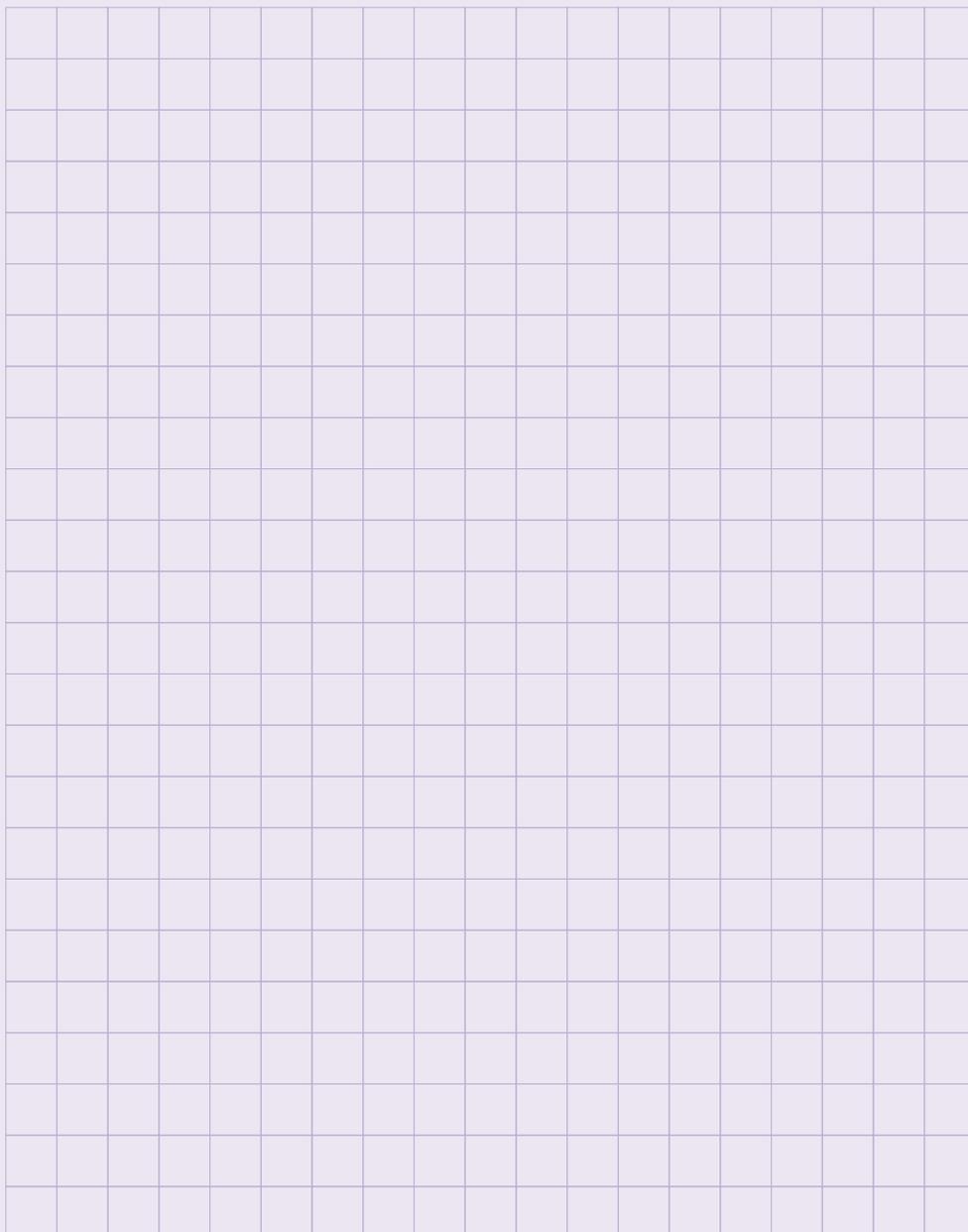




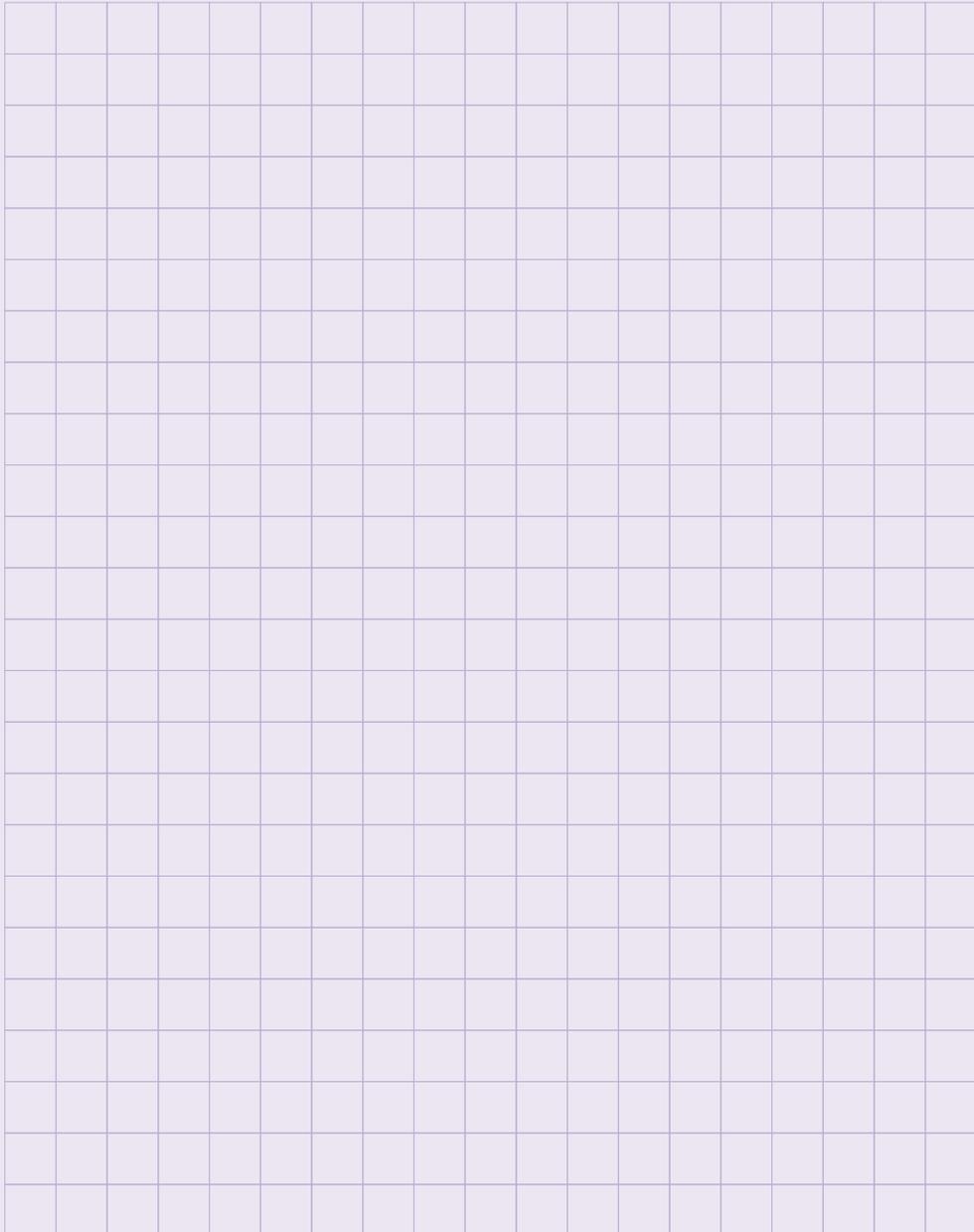


















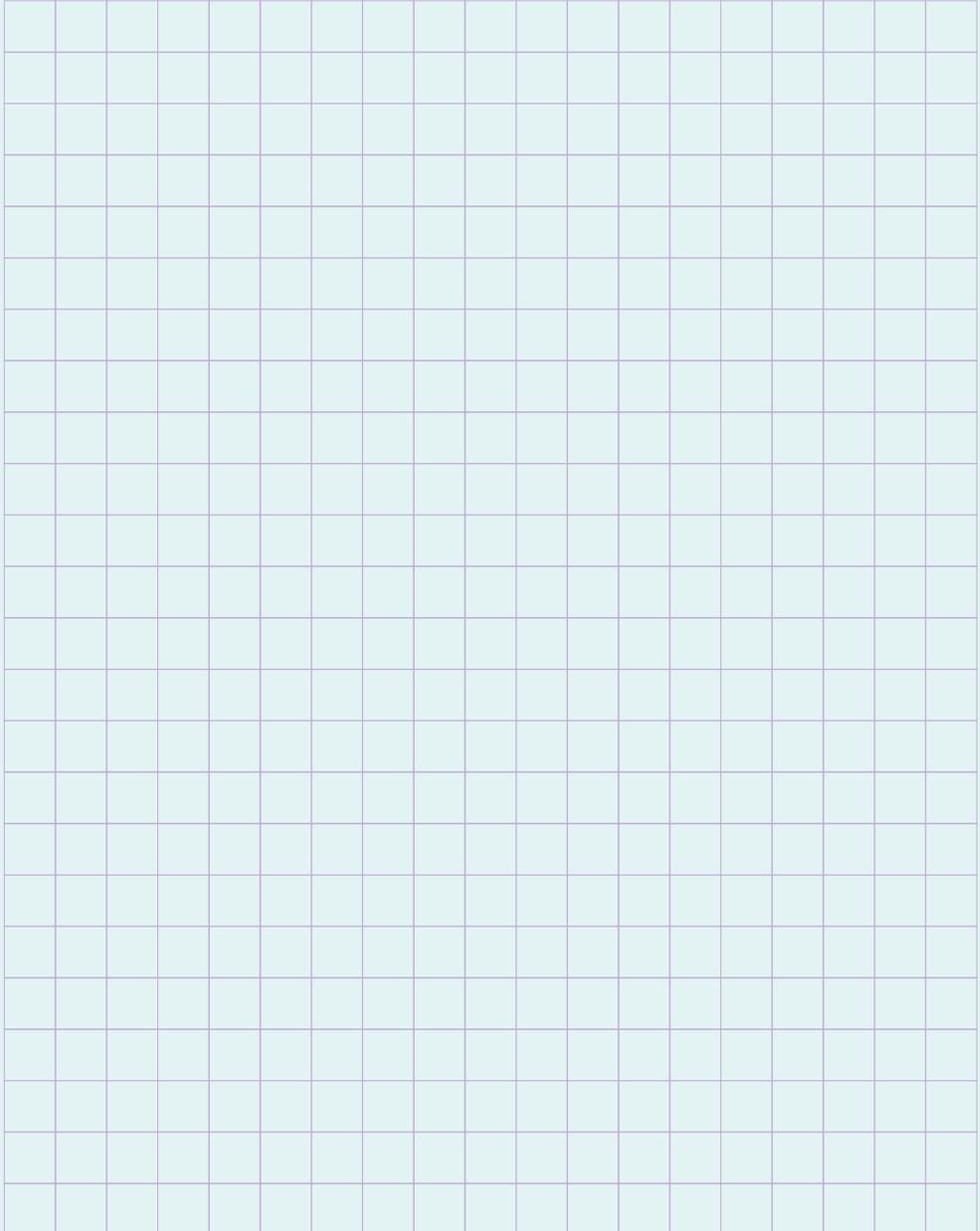


































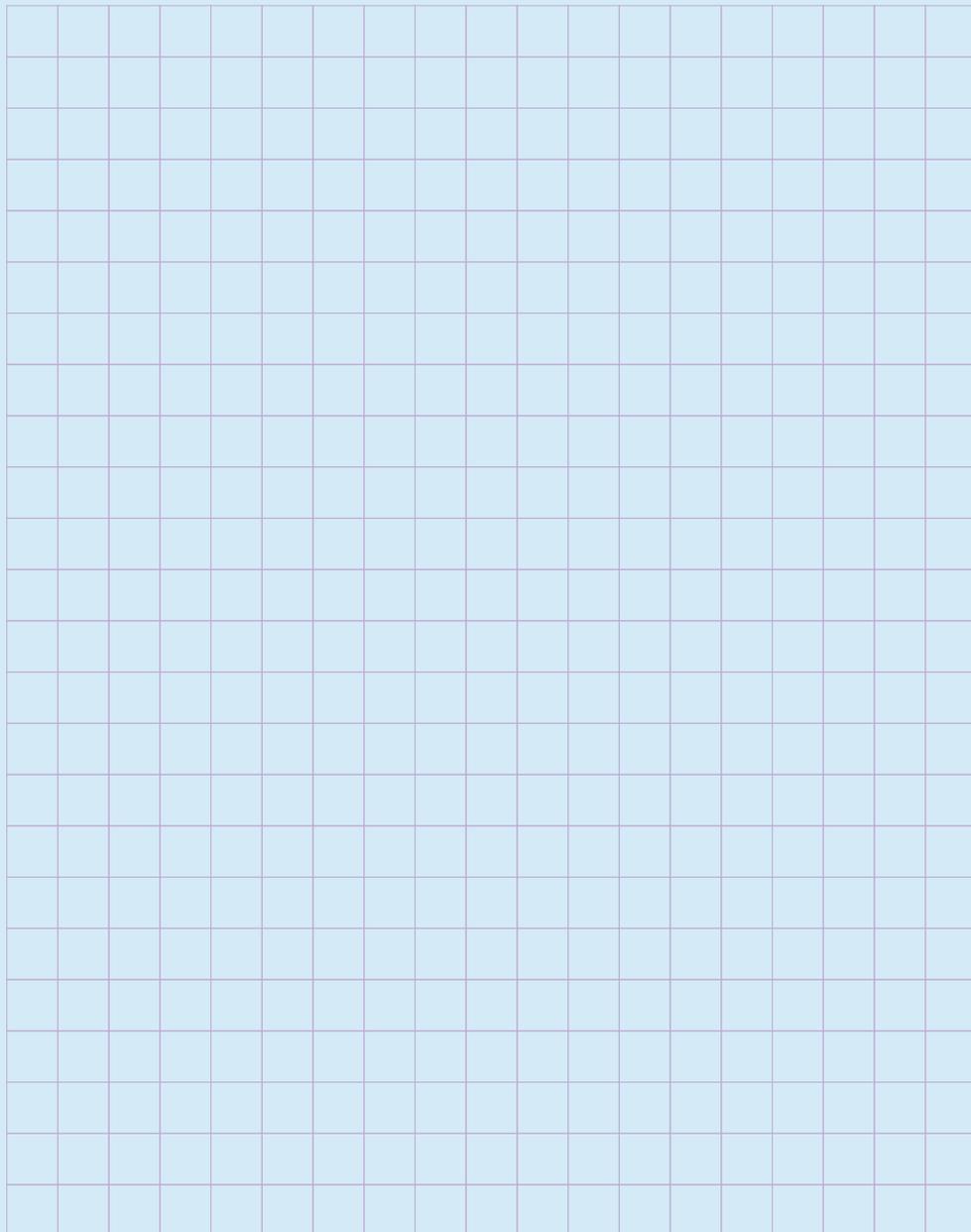






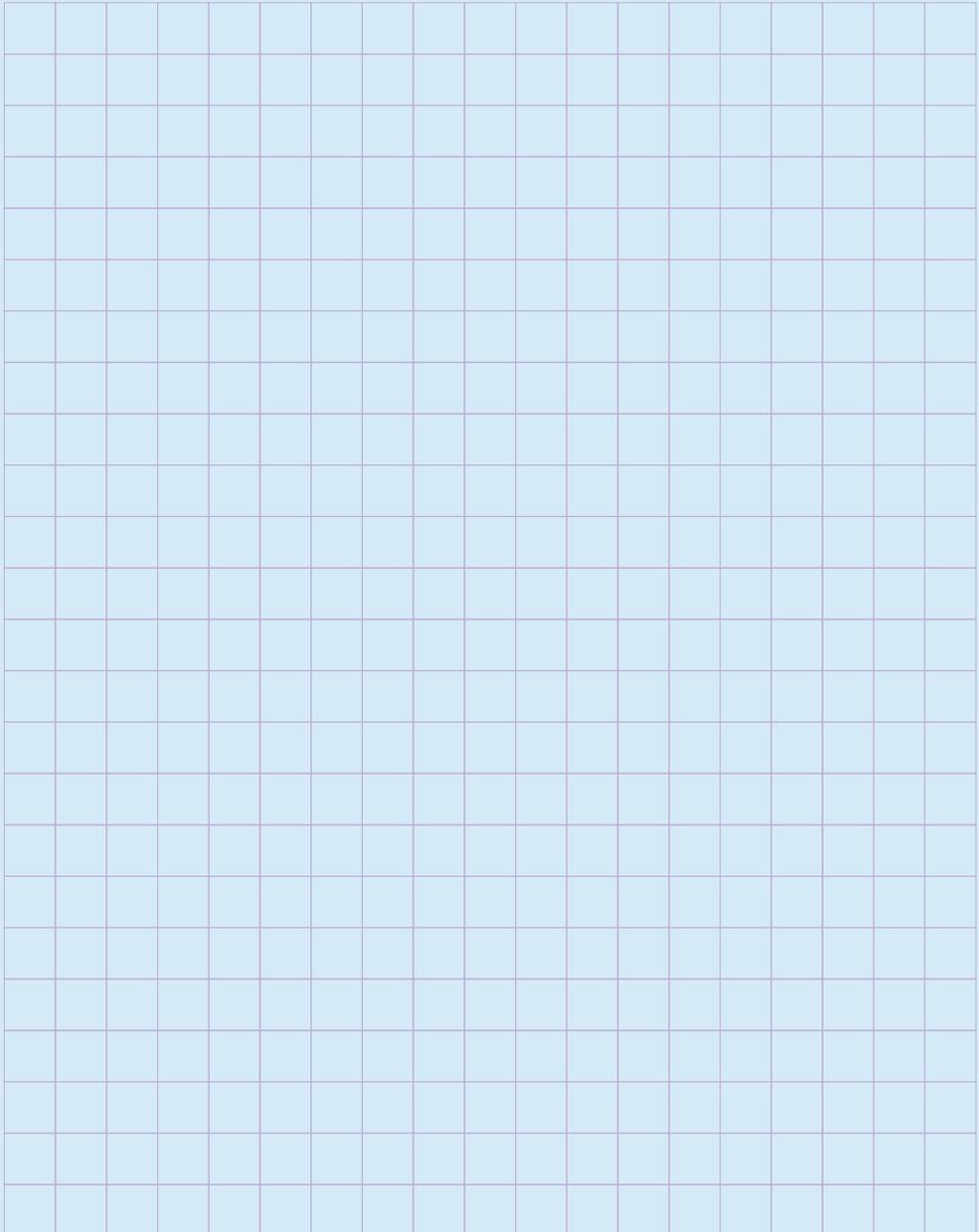






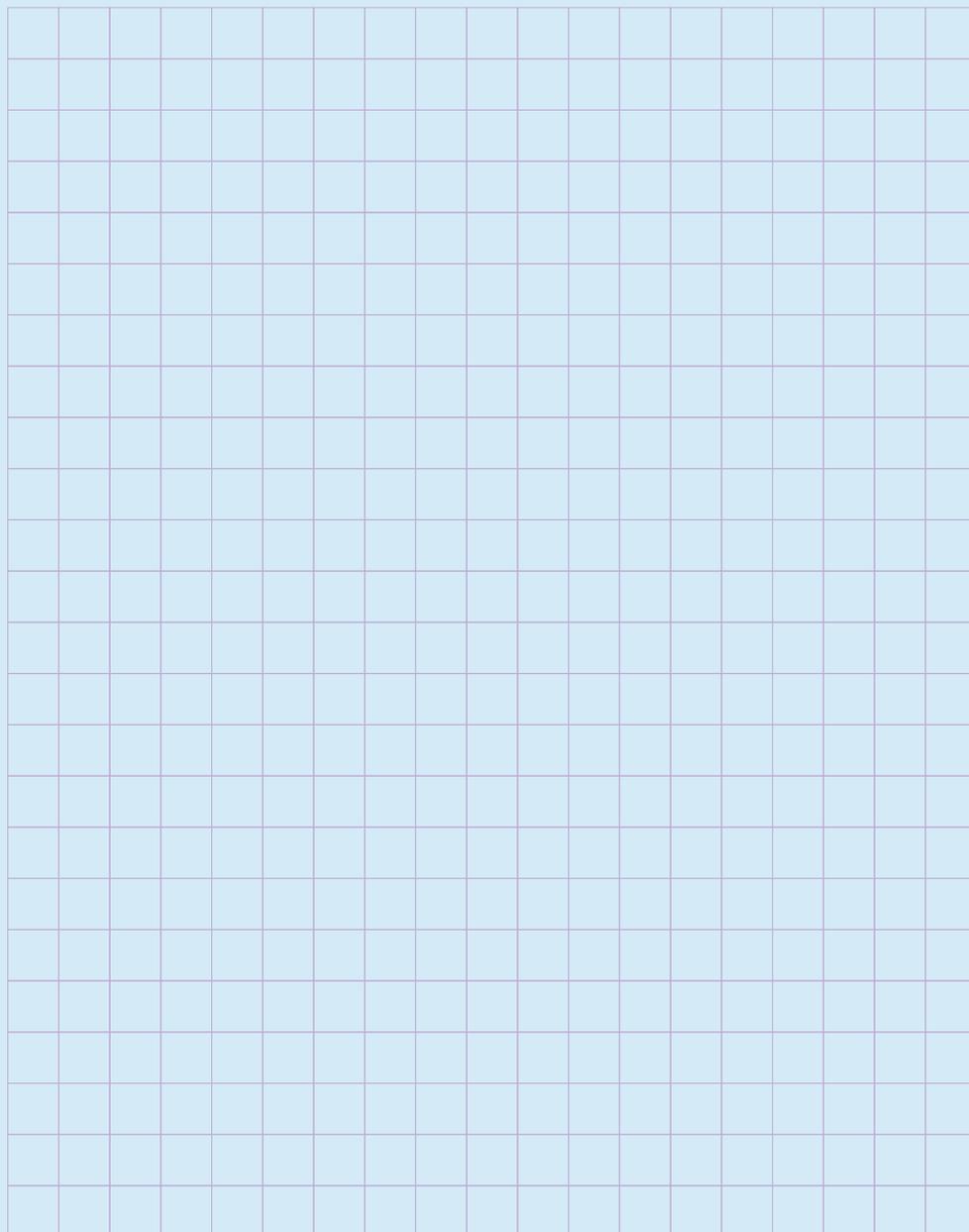


**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

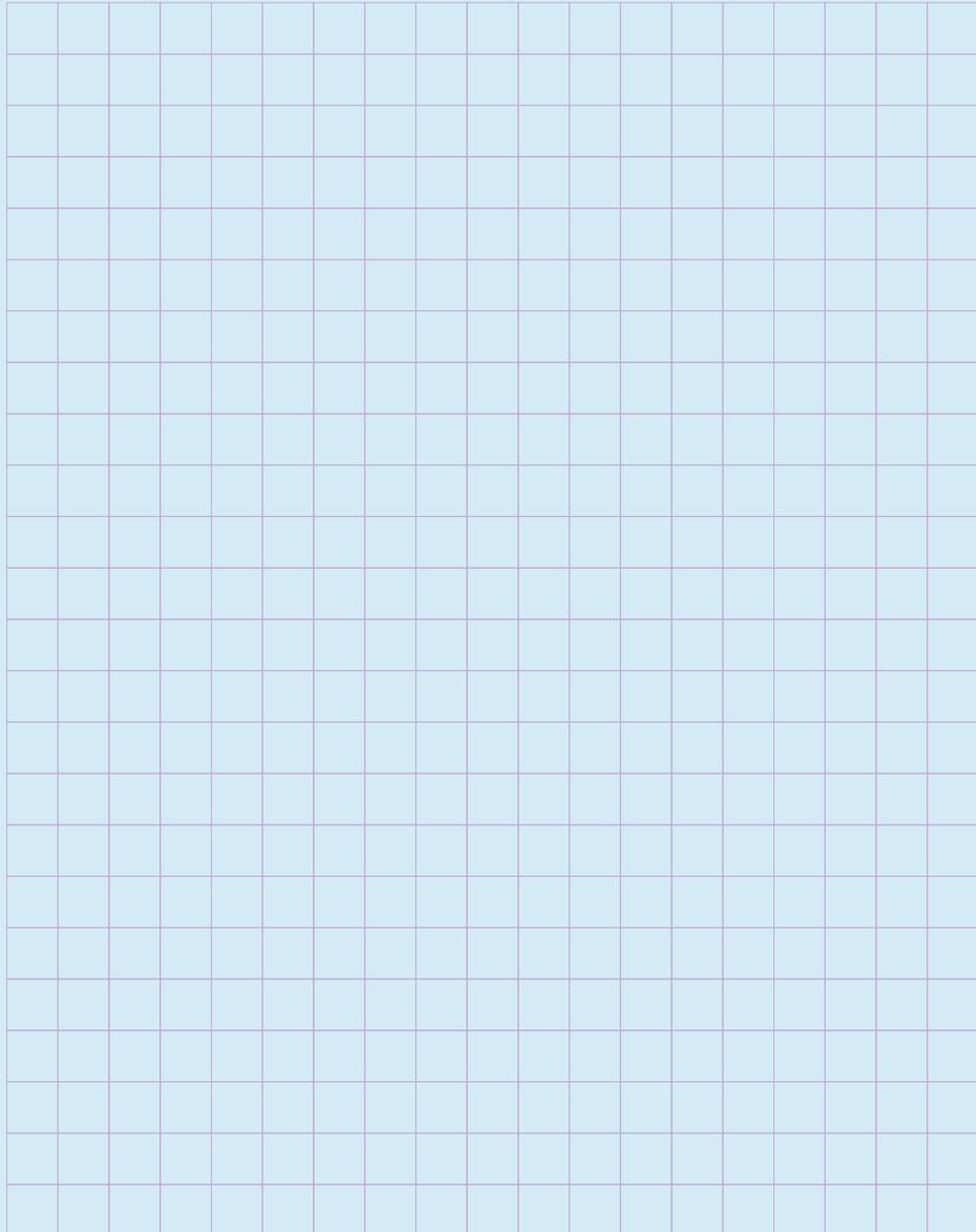




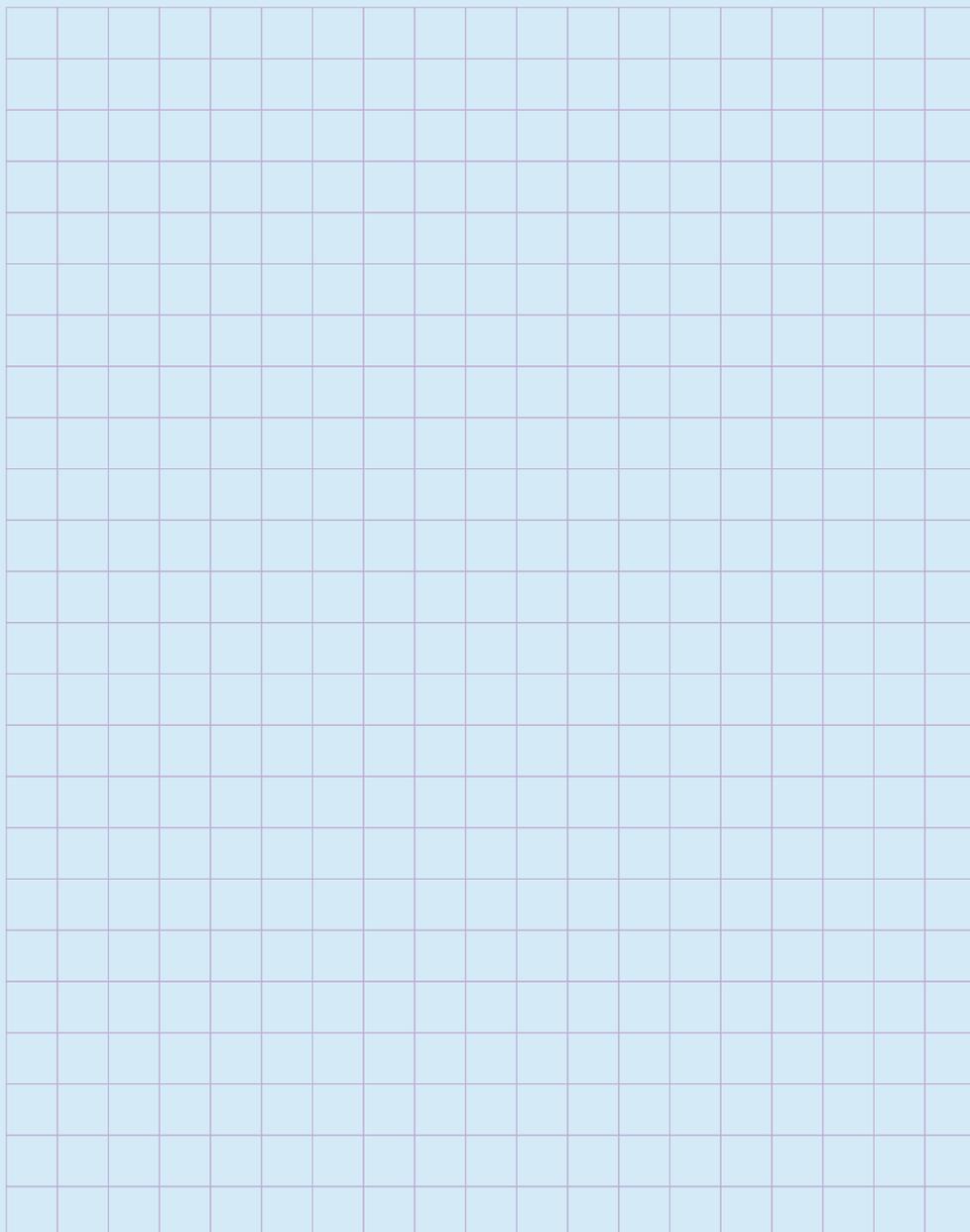






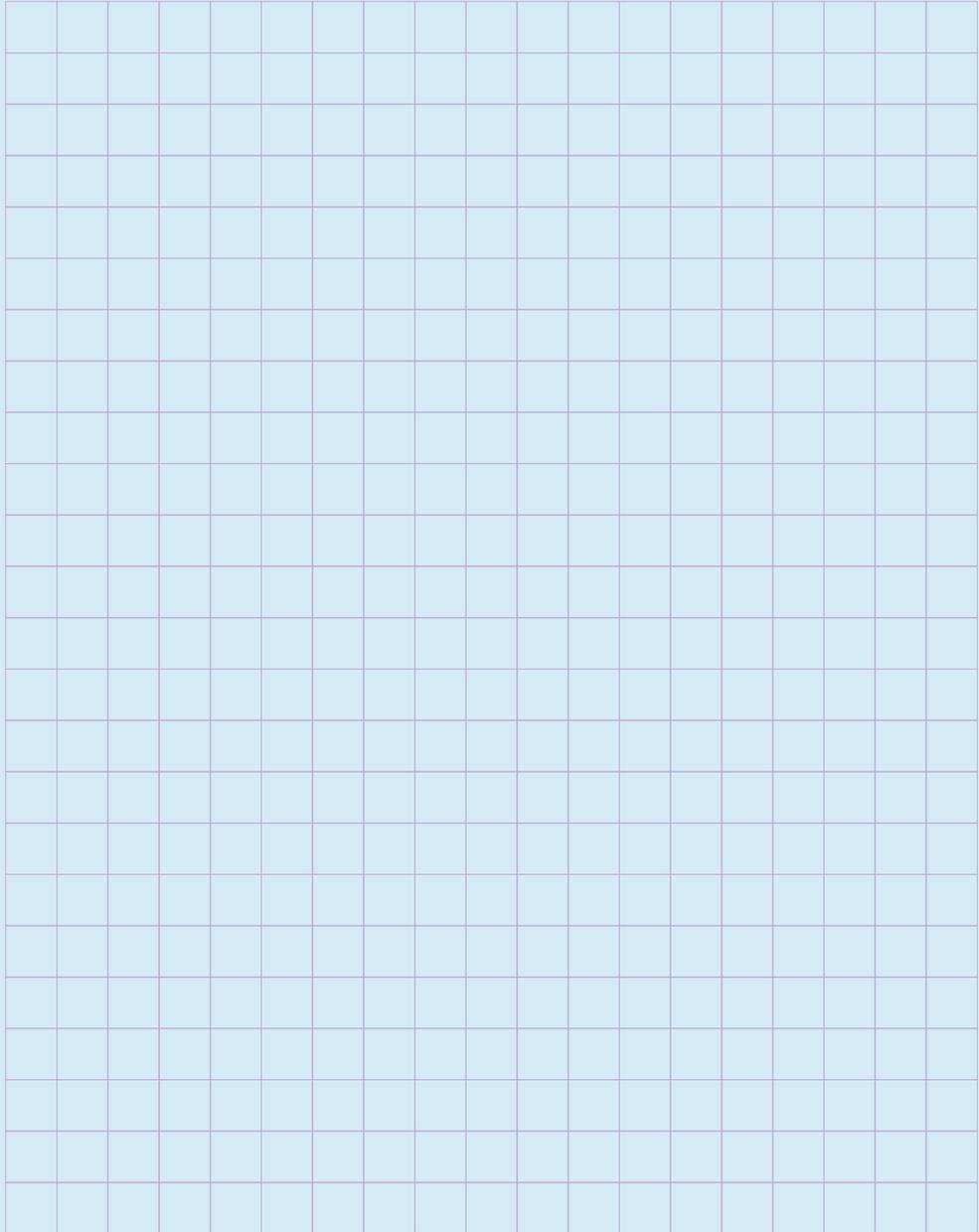


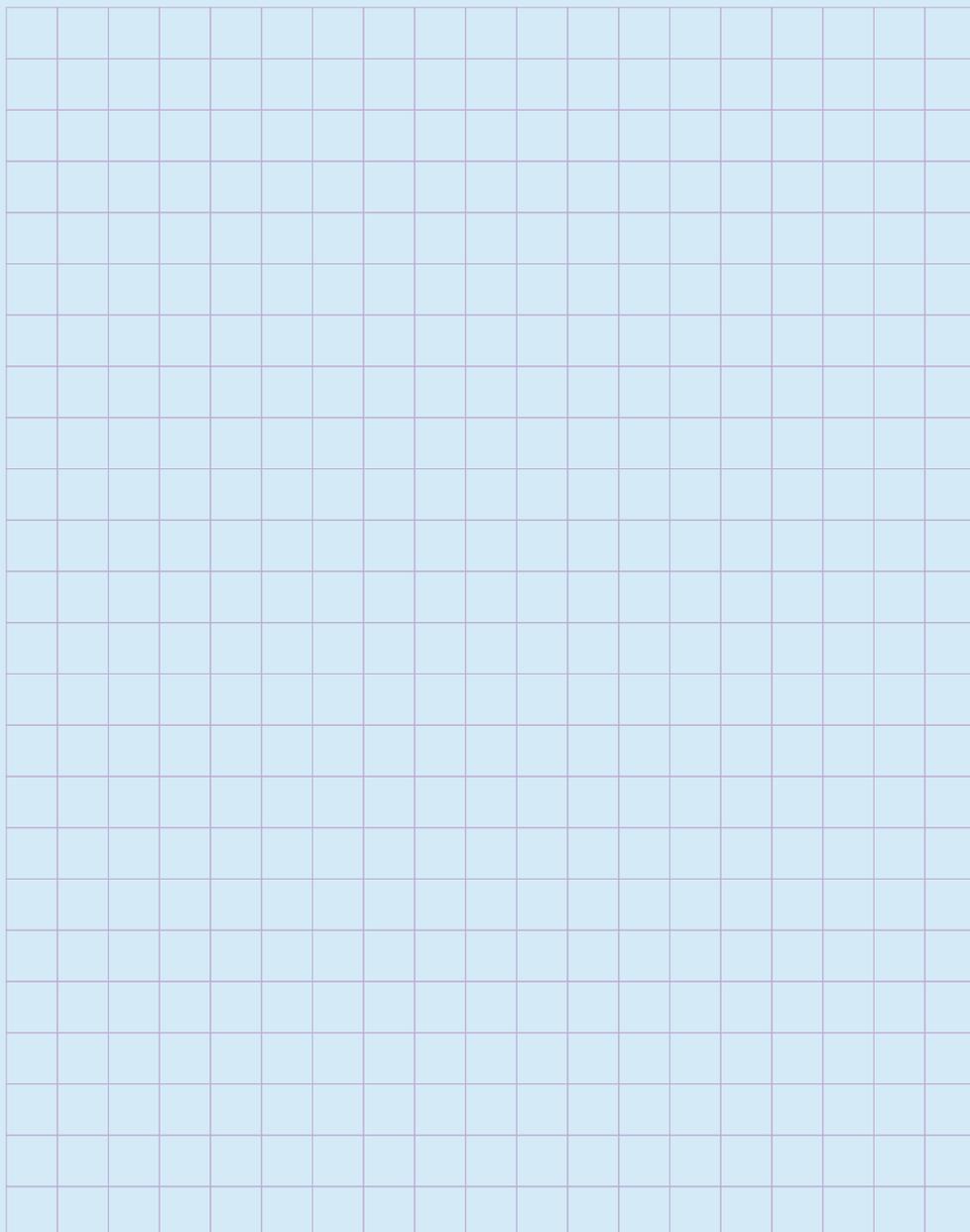






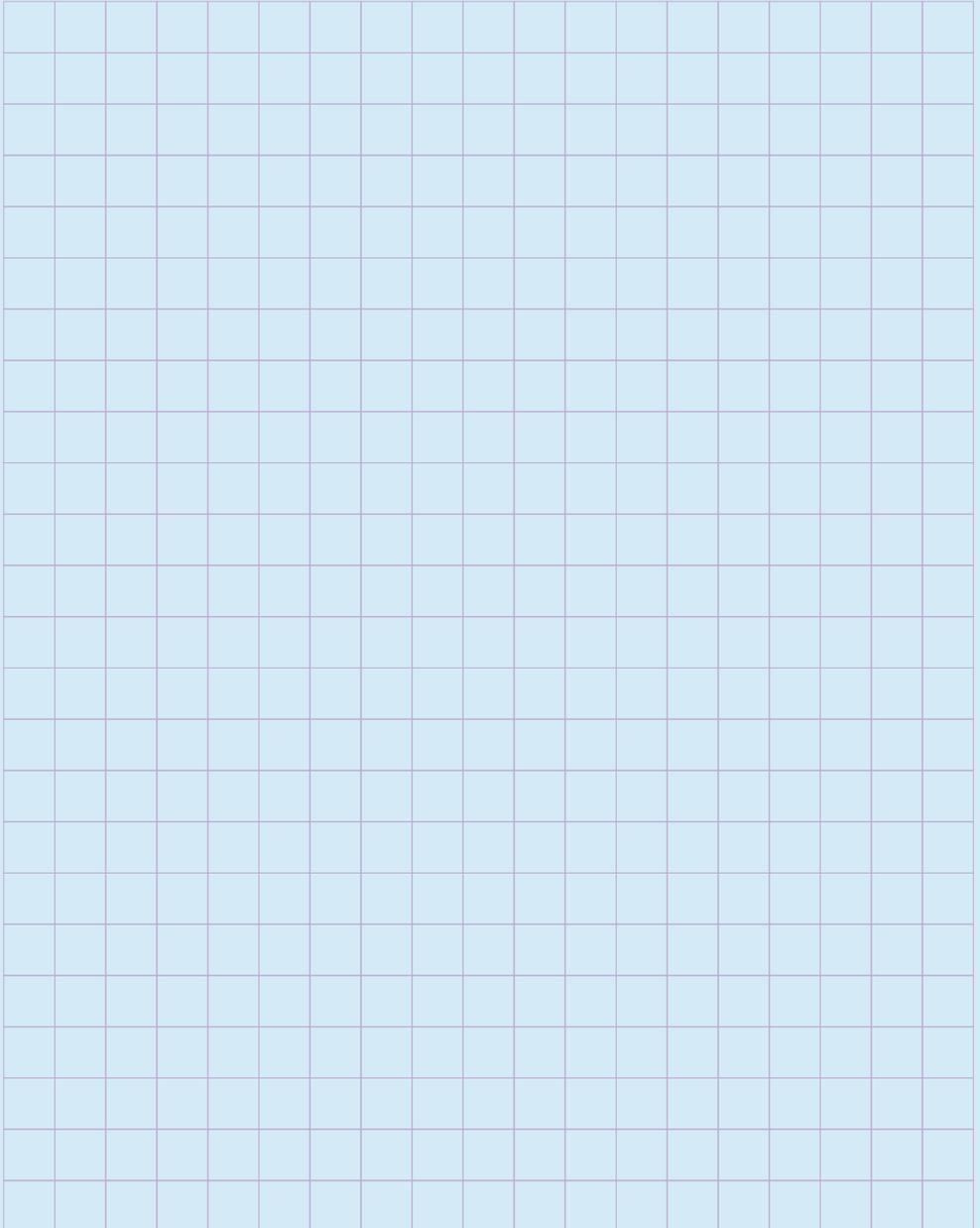


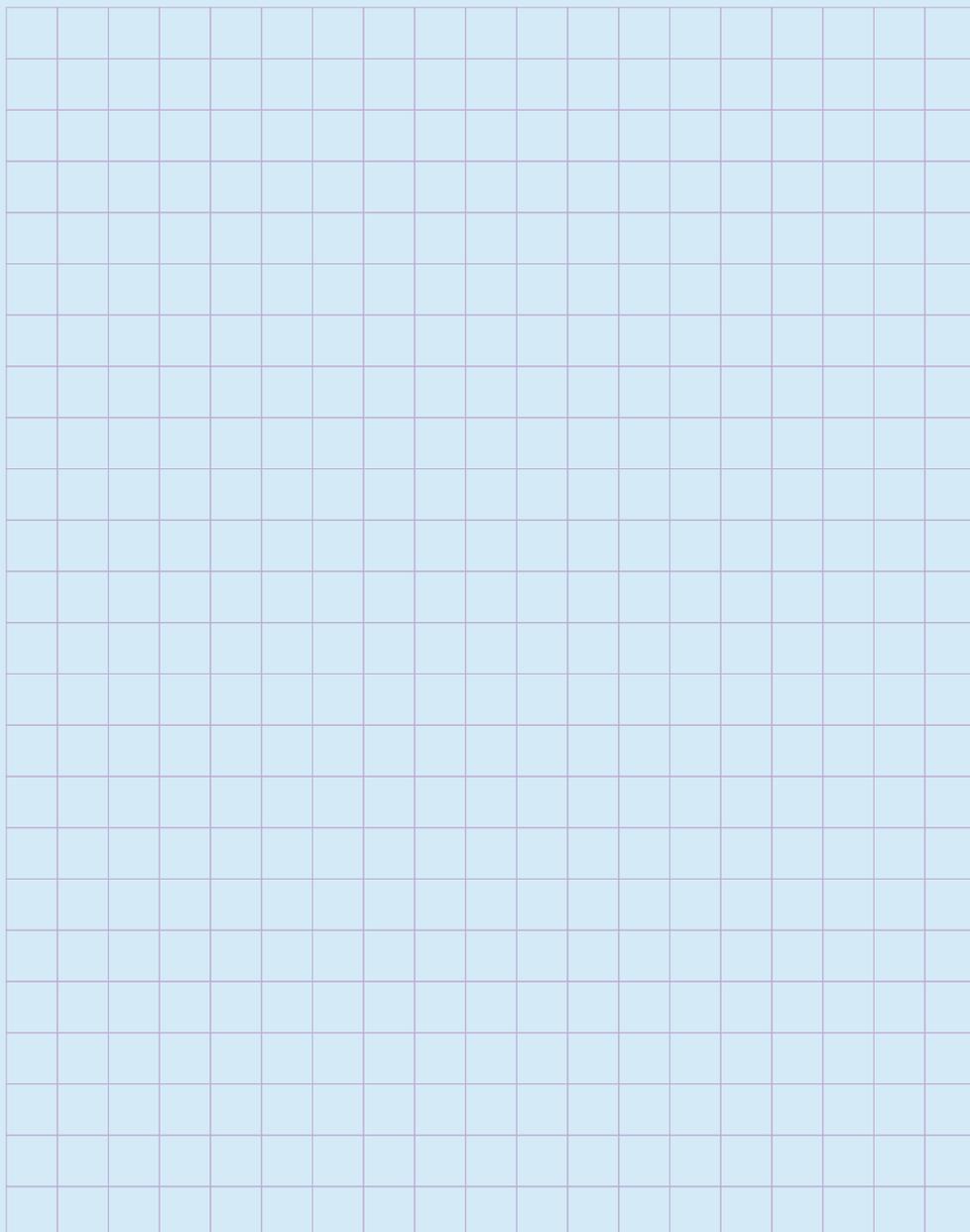




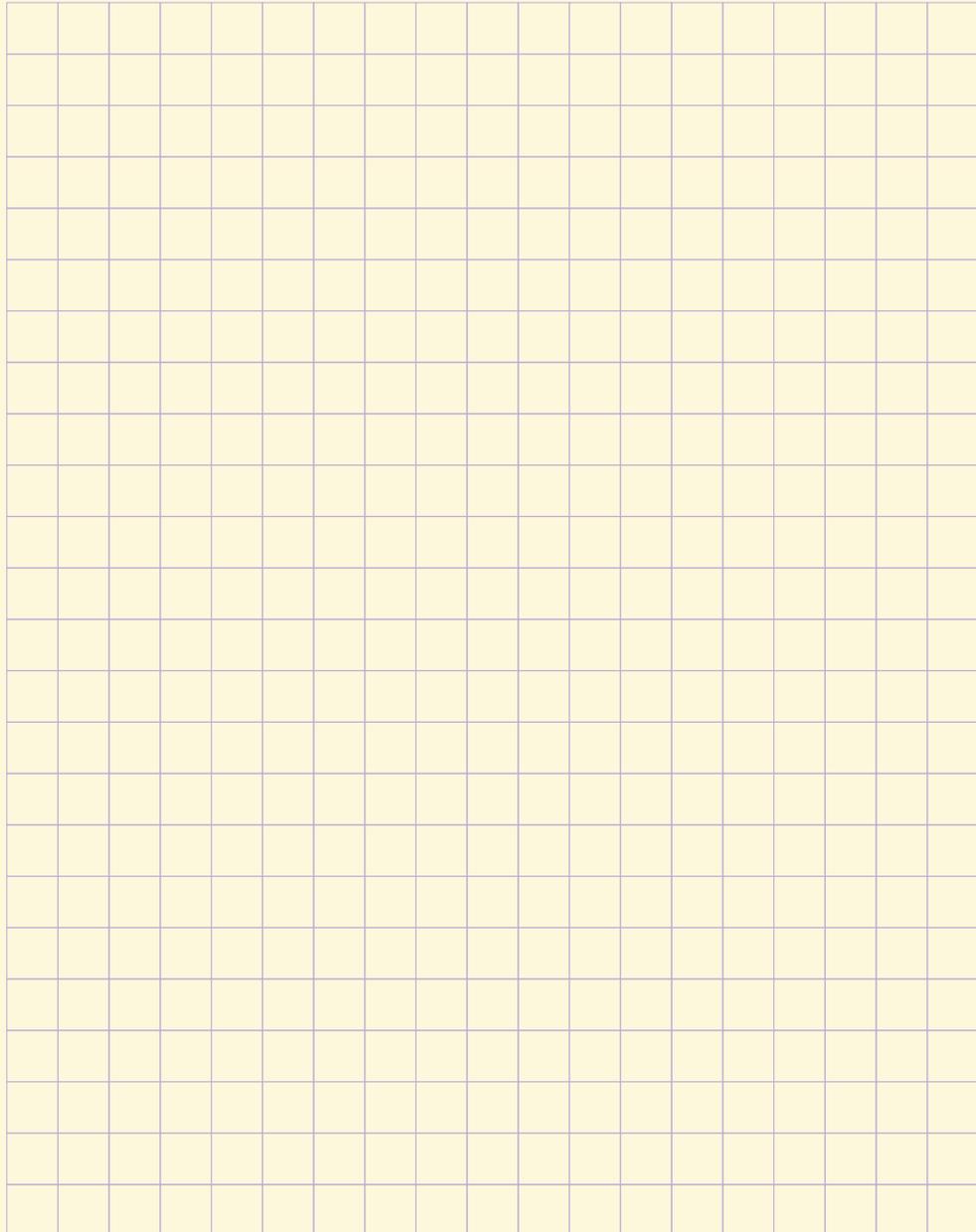




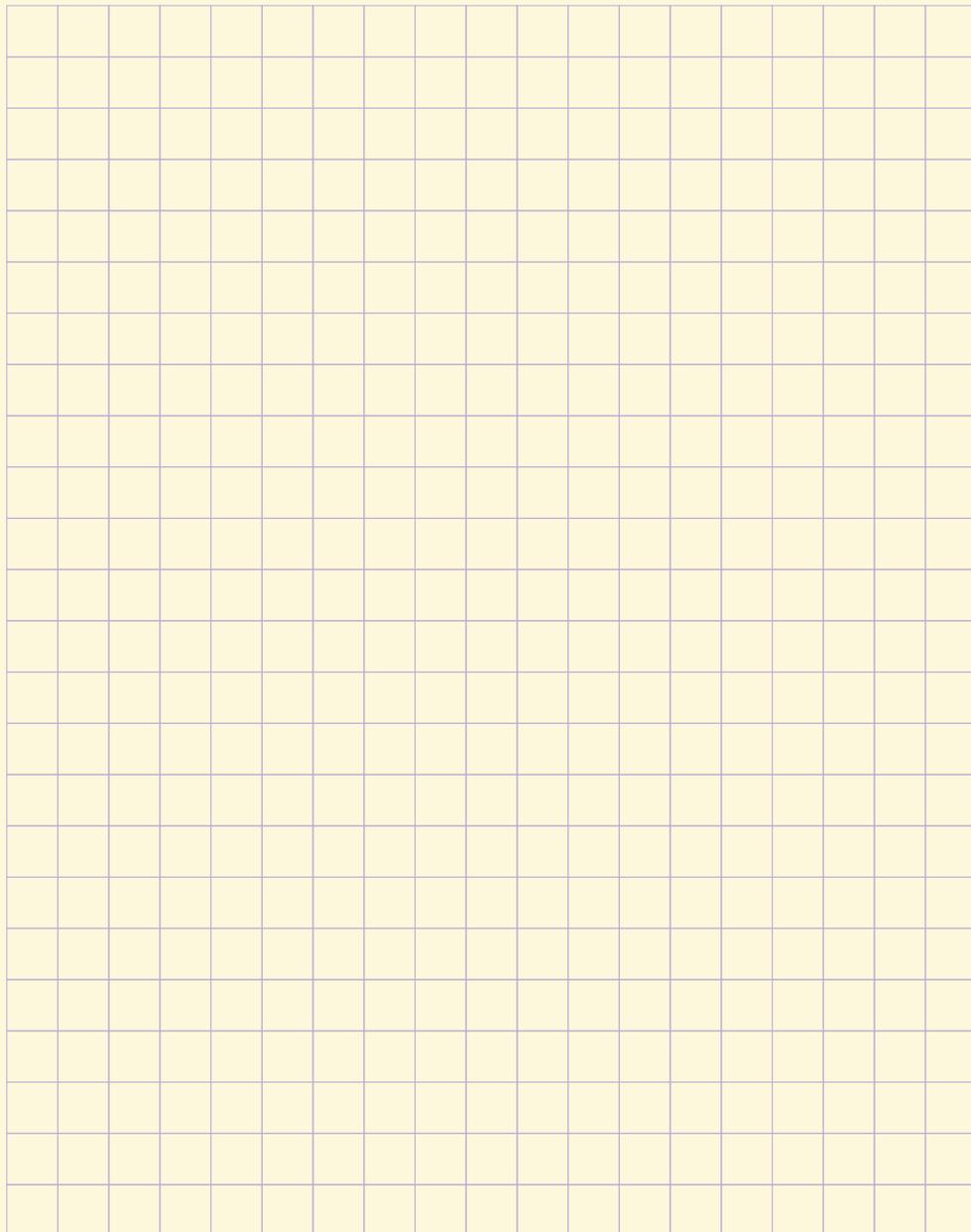




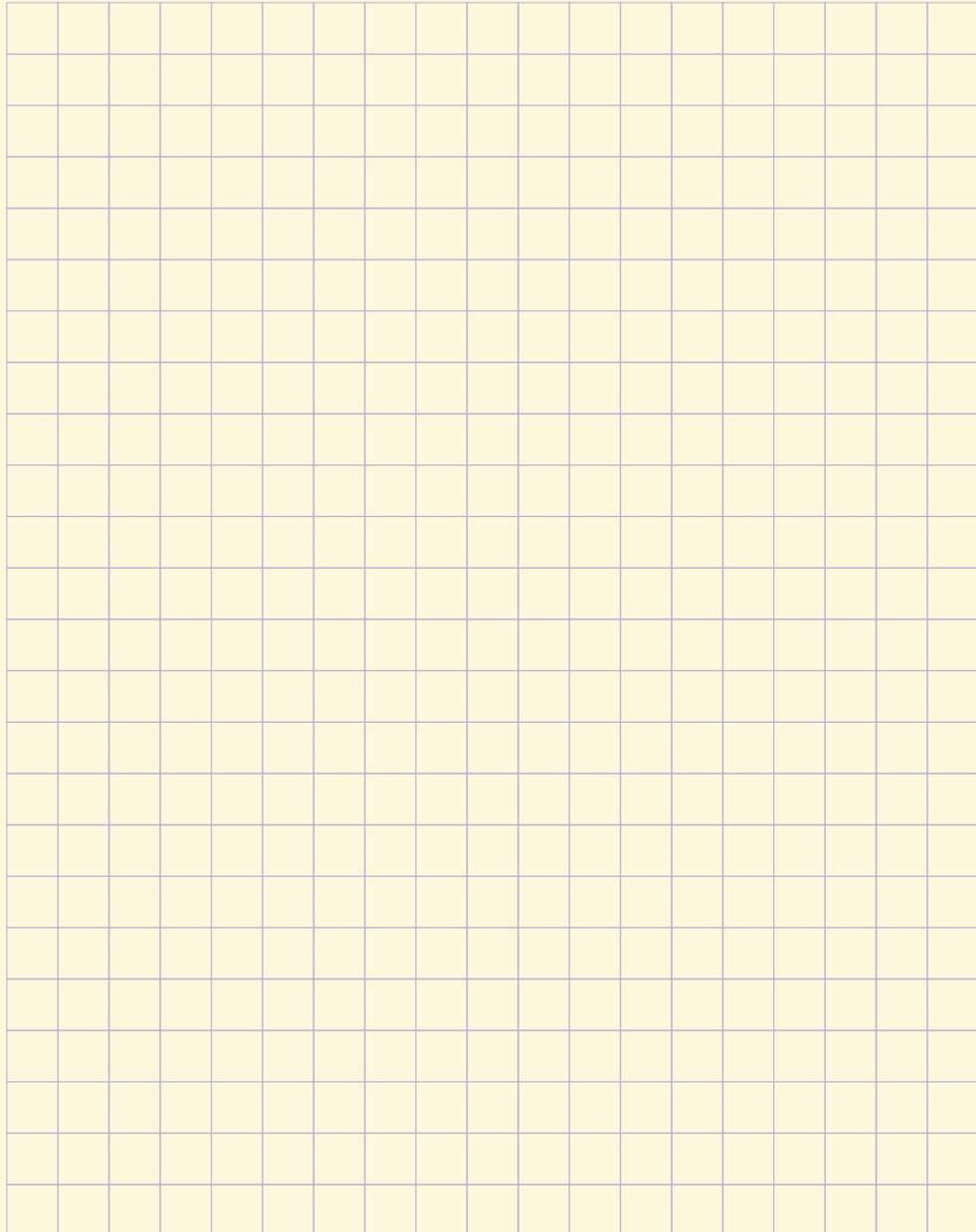




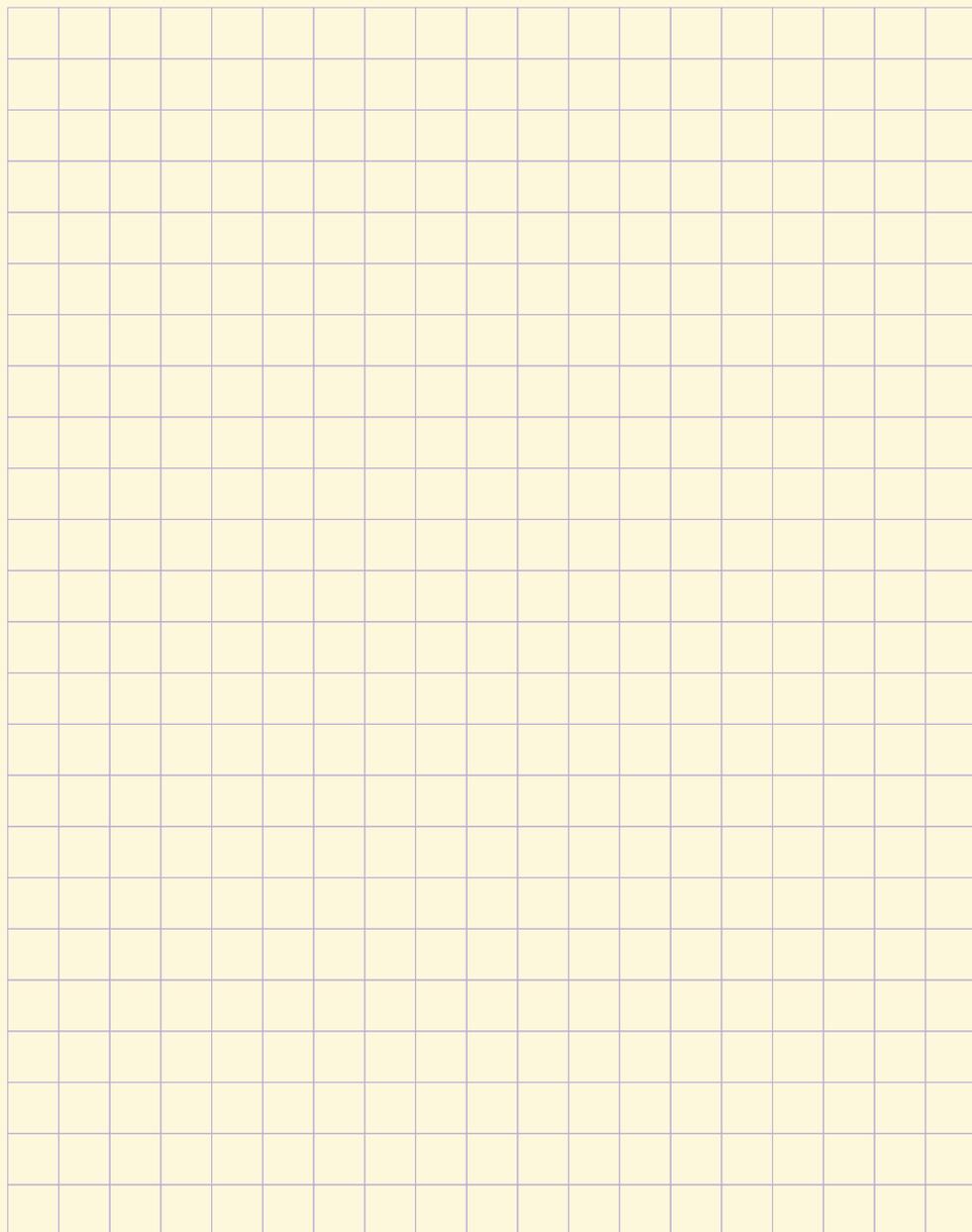


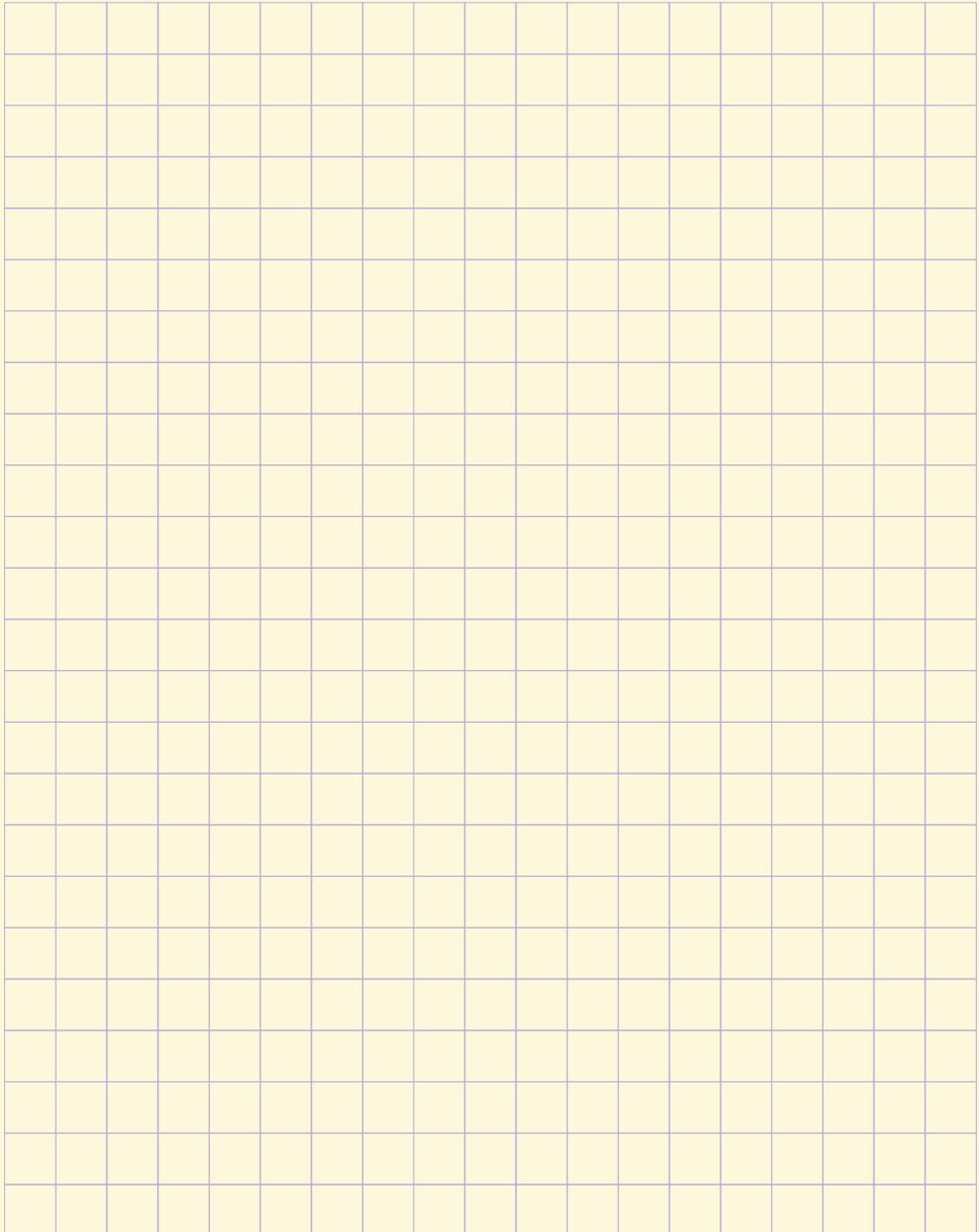


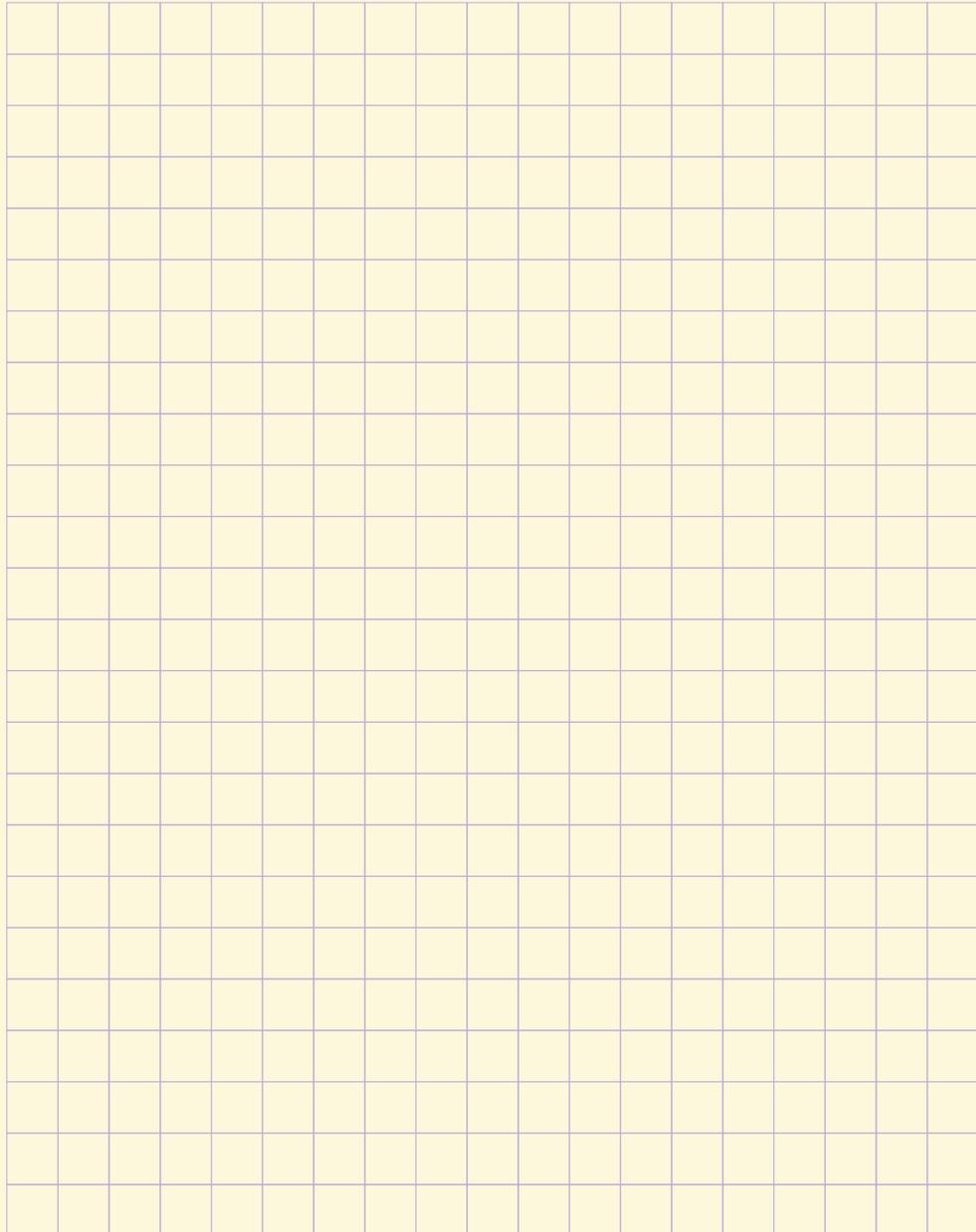




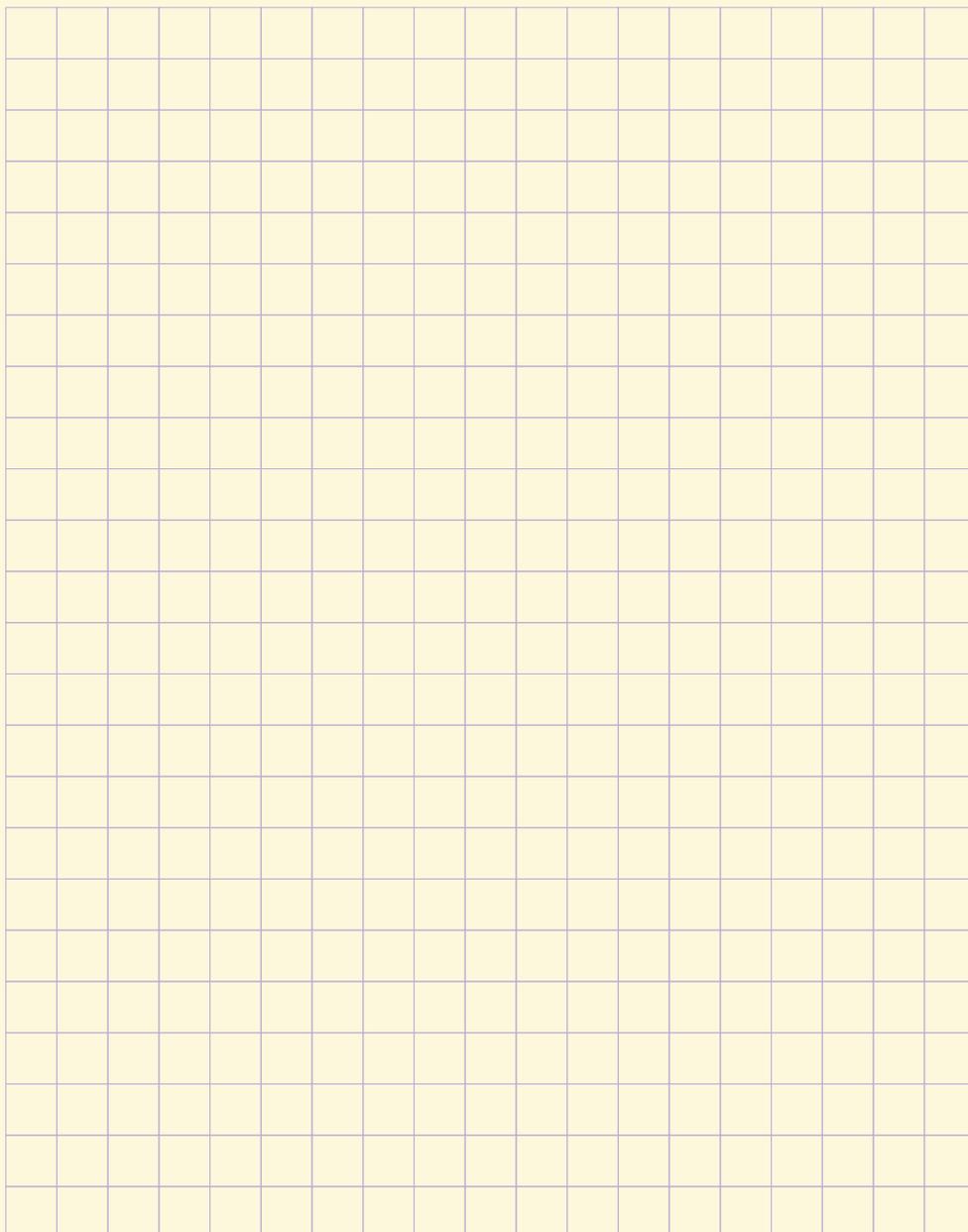




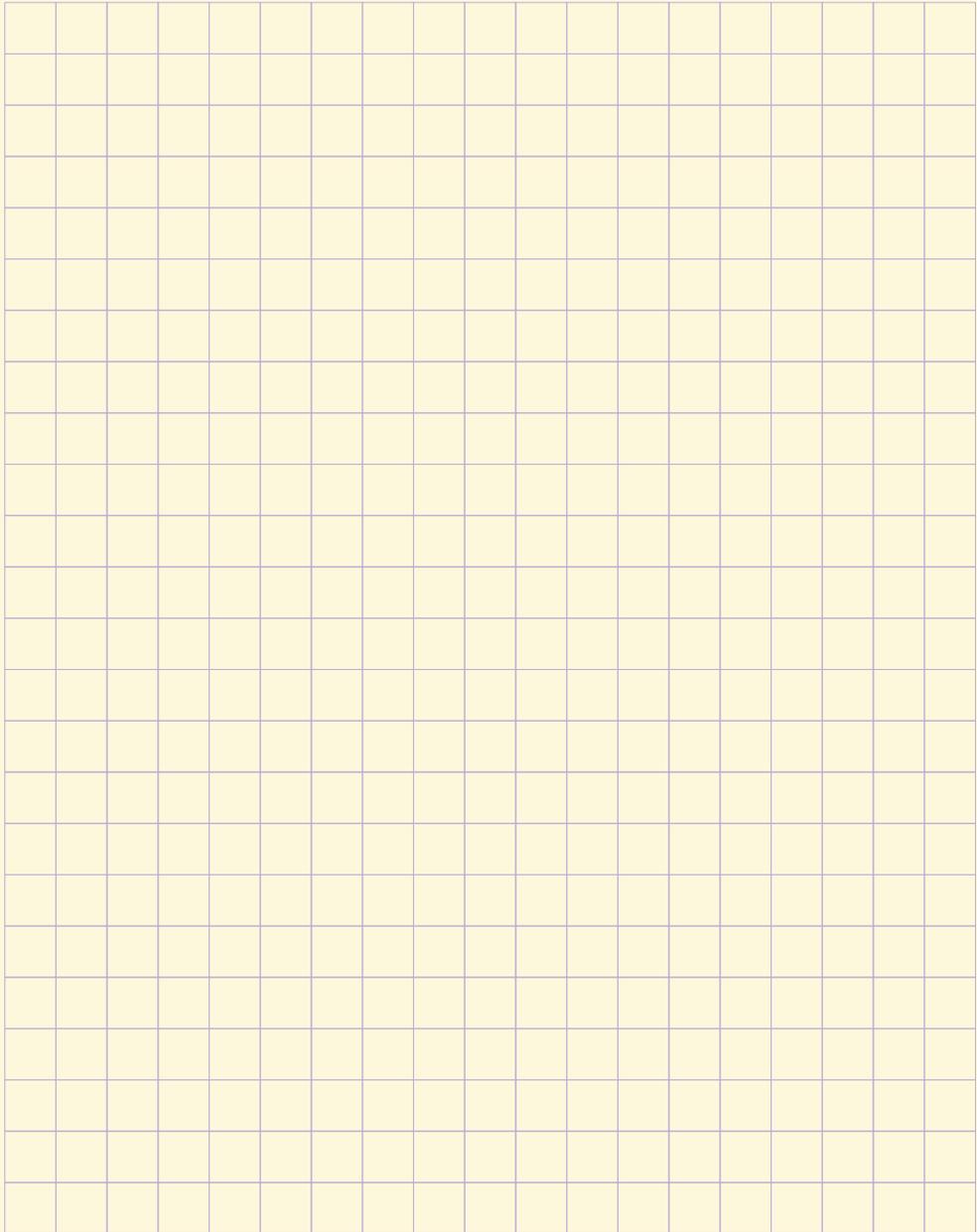




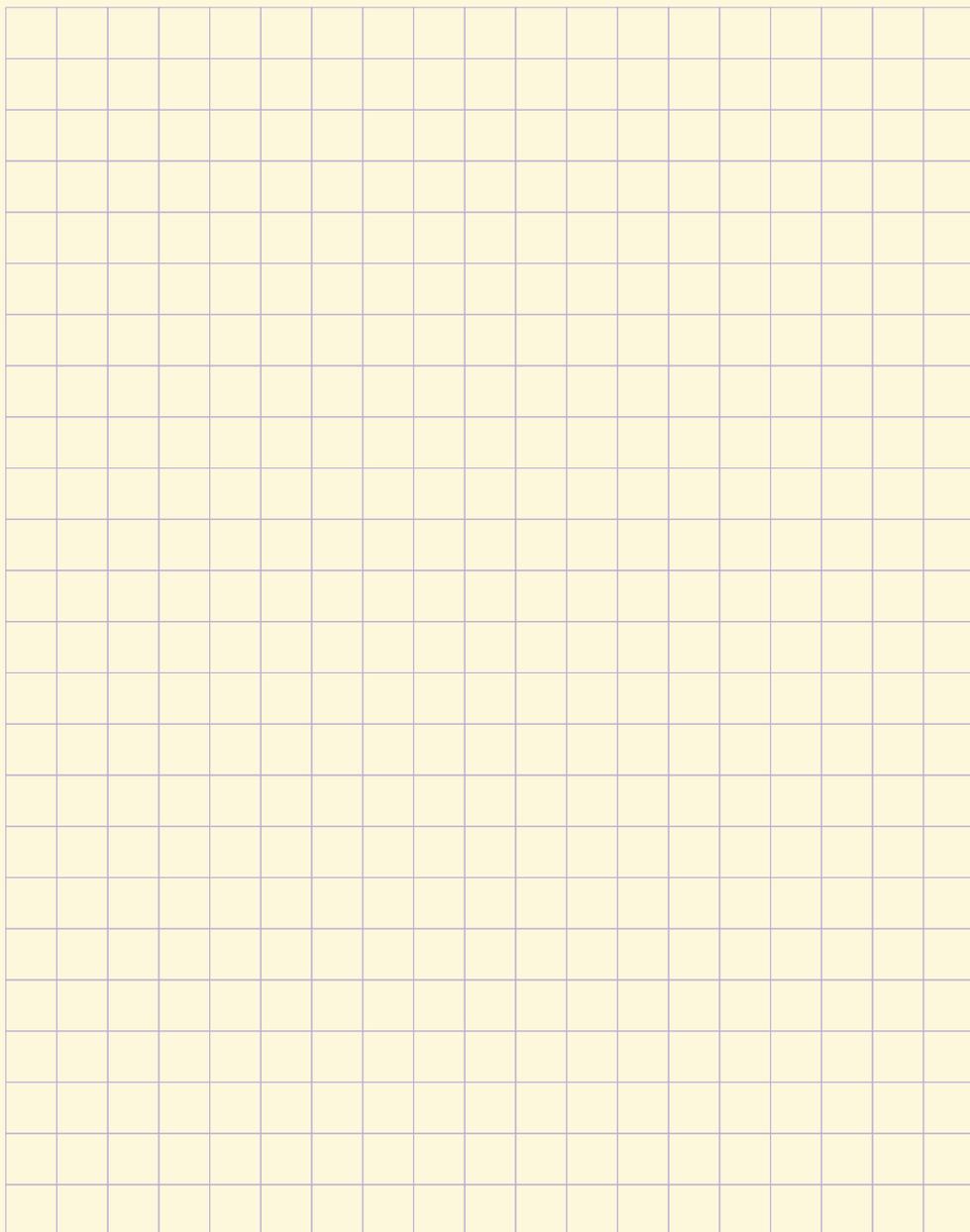




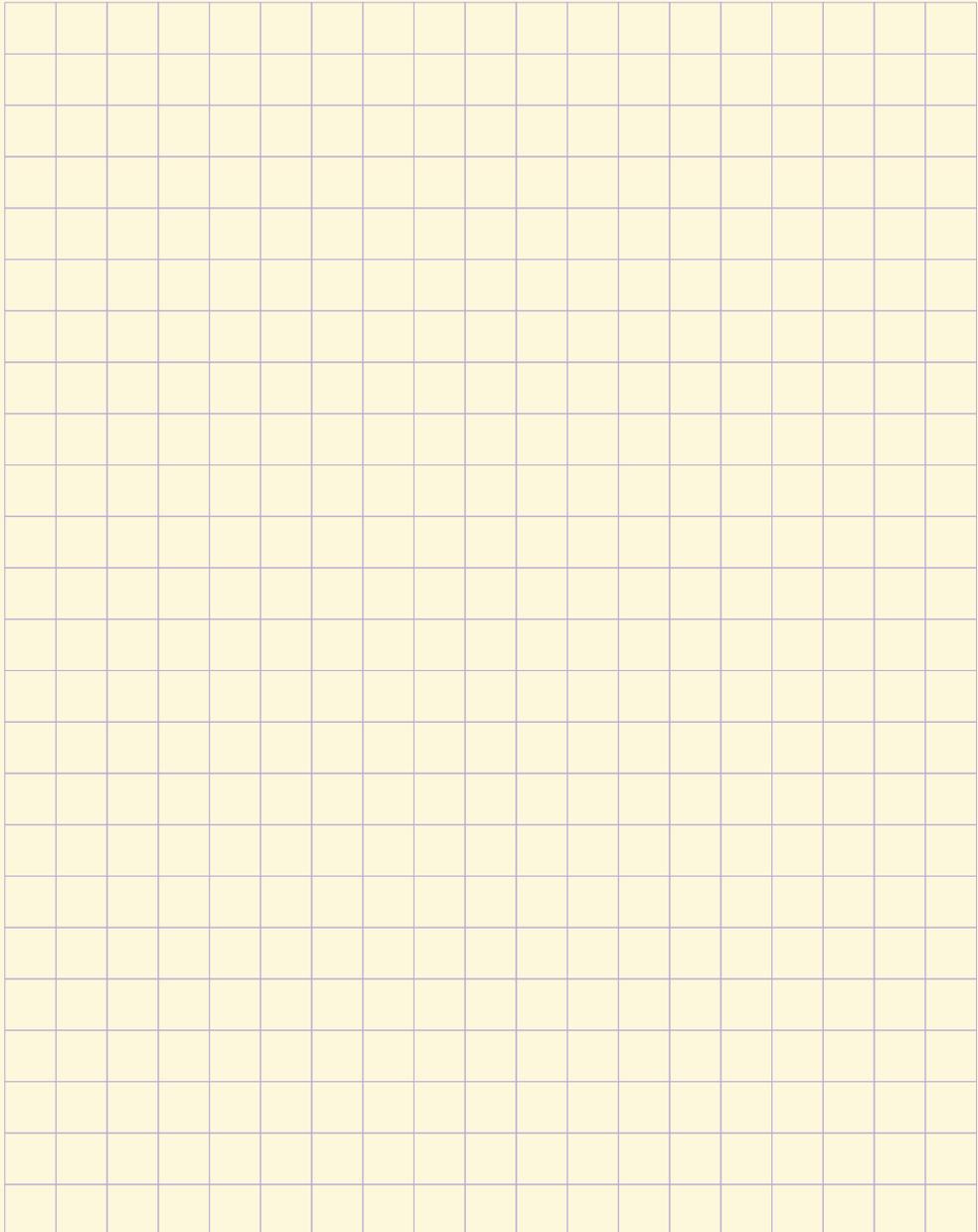




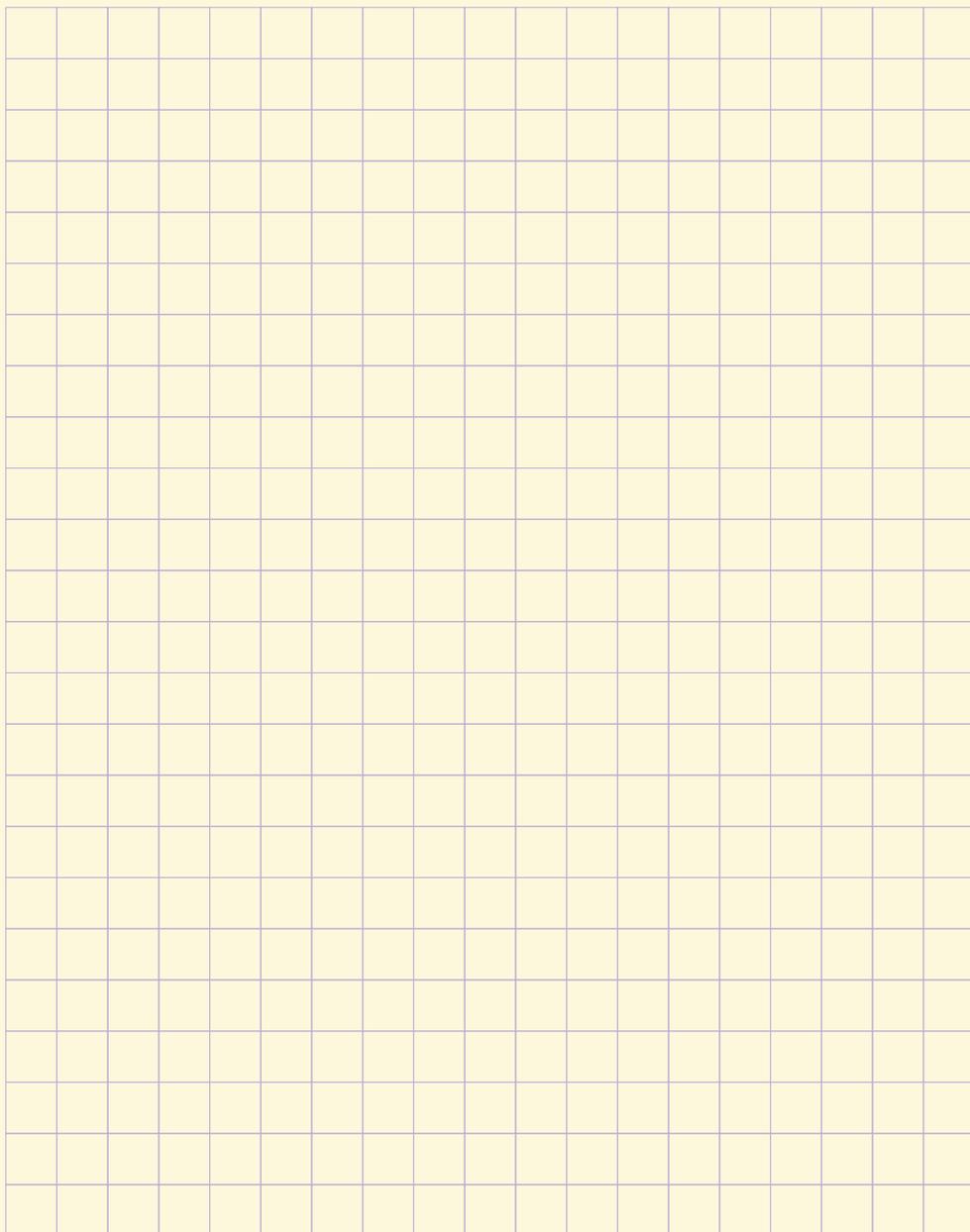














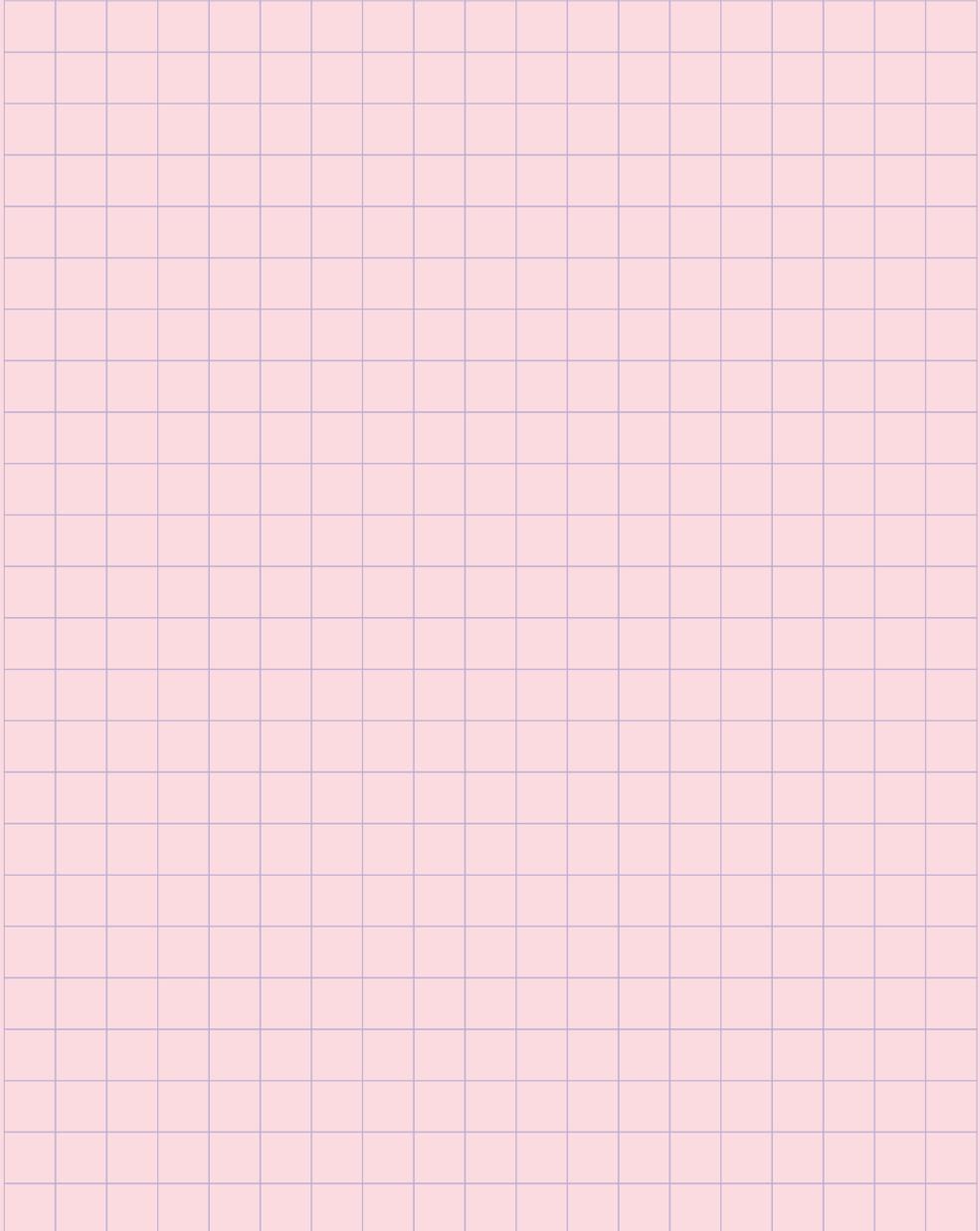




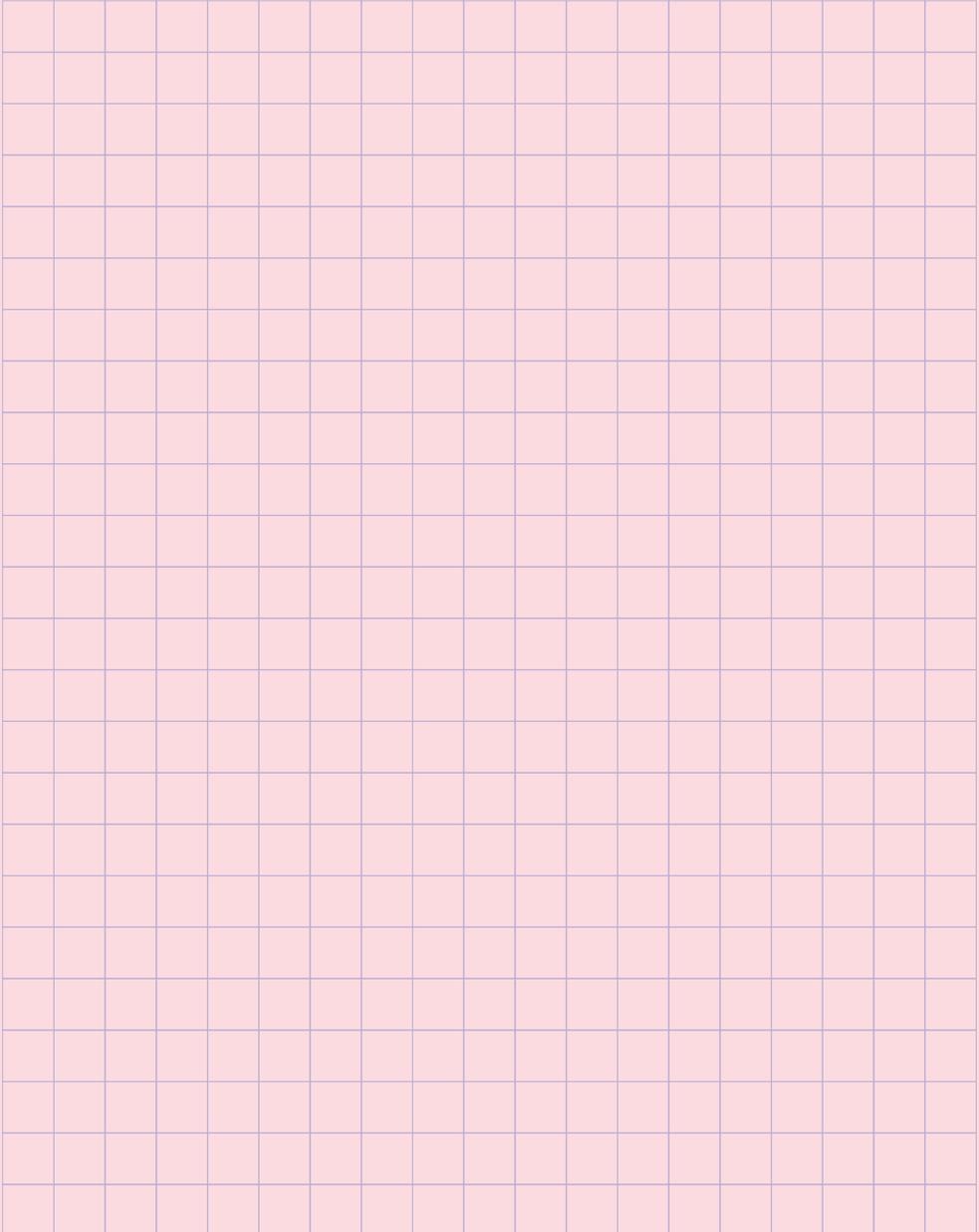


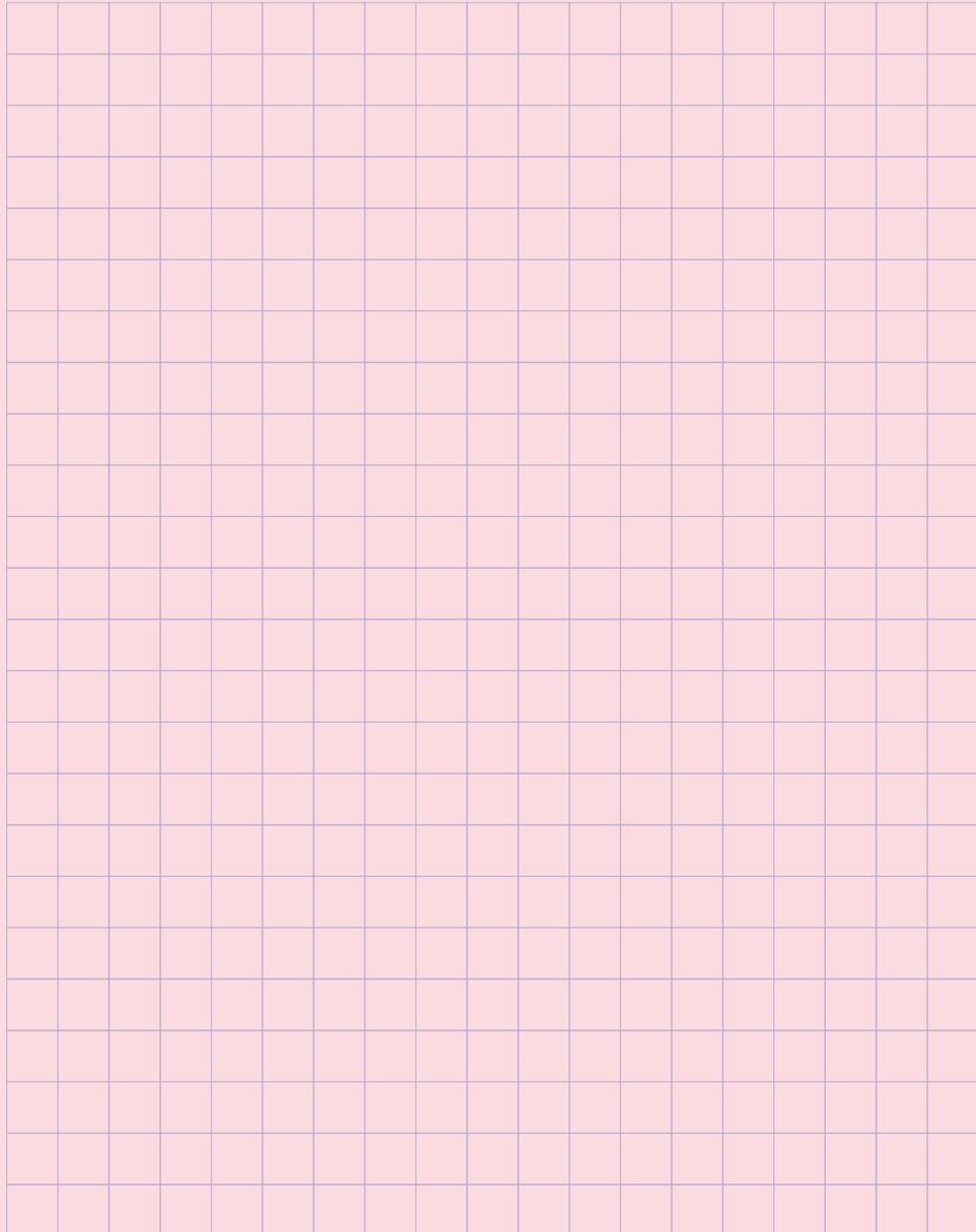








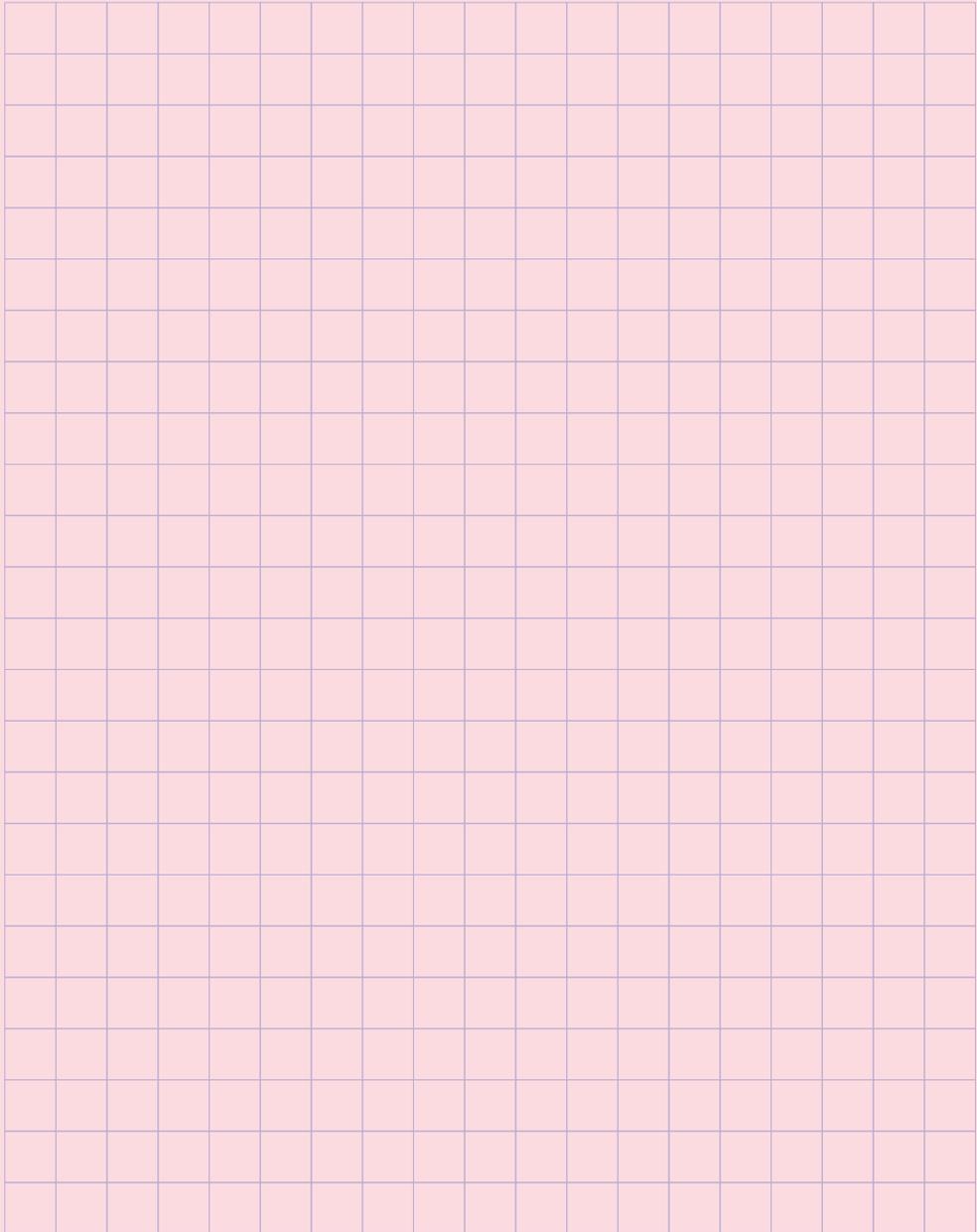








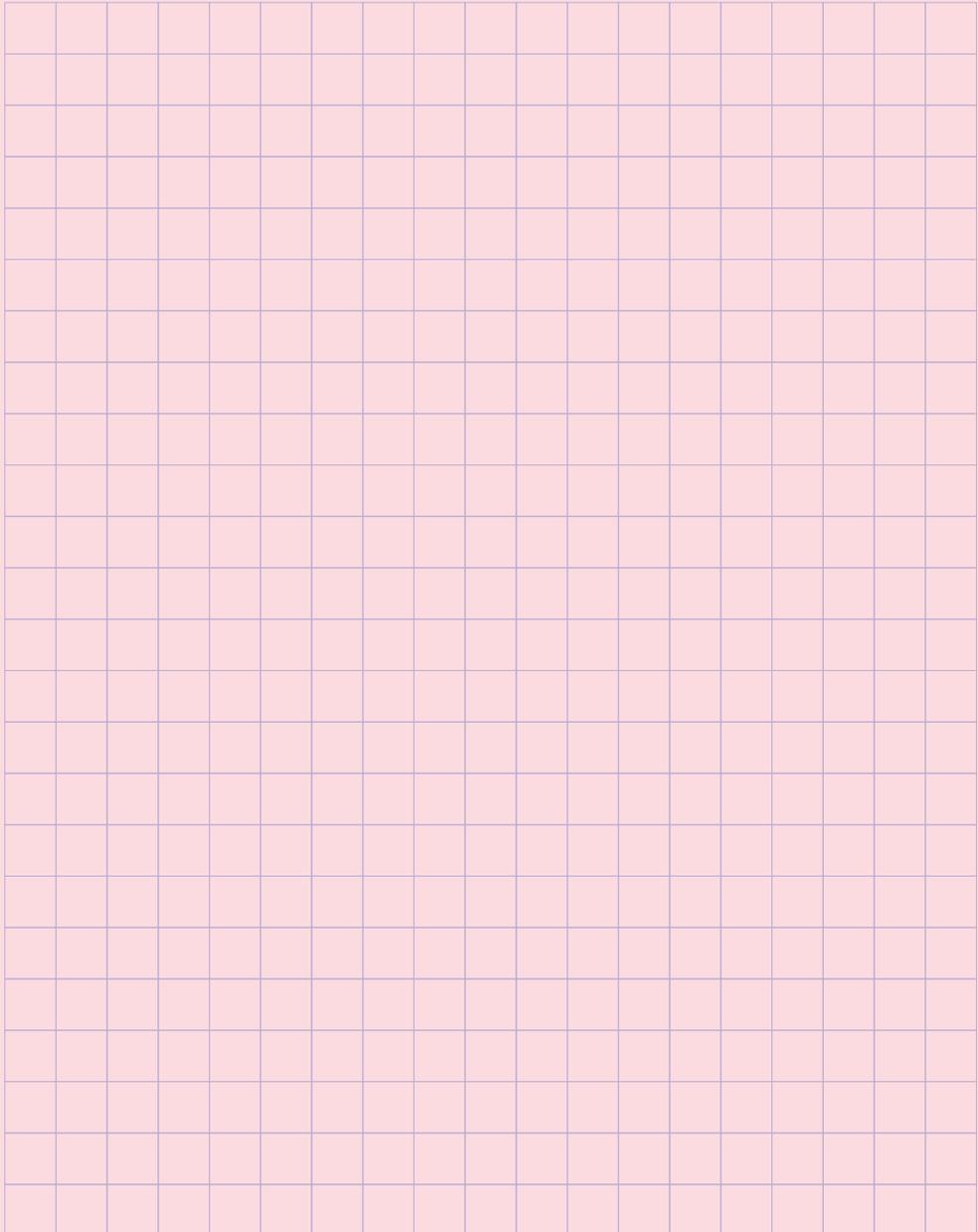




















 @DirecDelTrabajo  @direcdeltrabajo  Dirección del Trabajo

 DireccionDelTrabajo  @direcciondeltrabajo